

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7945 Resolución de 22 de noviembre de 2017, de la Secretaria General de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de convocatoria de las ayudas de la estrategia de desarrollo local participativo de CAMPODER, Grupo de Acción Local Asociación para el desarrollo rural, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2010, submedida 19.2 (Proyectos no programados).

Visto el Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación para el Desarrollo Rural CAMPODER celebrada el día 16 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo denominada "Territorio Campoder: Creciendo" Juntos, previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados), resultante de incorporar las modificaciones exigidas por la Orden de 9 de noviembre de 2017, por la se modifica la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Acuerdo por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural previstas en la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, submedida 19.2 (proyectos no programados).

Murcia, a 22 de noviembre de 2017.—La Secretaria General, María Dolores Valcárcel Jiménez.

Convocatoria de las ayudas de la medida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, a proyectos no programados en la estrategia de Desarrollo Local Participativo de CAMPODER, denominada "Territorio CAMPODER: Creciendo Juntos"

Antecedentes.

La Asociación para el Desarrollo Rural Campoder se constituye el 20 de marzo de 2000, teniendo entre sus fines la gestión y ejecución de programas e iniciativas que contribuyan al desarrollo integral, integrado, armónico, sostenido y endógeno de su ámbito territorial de actuación.

Dentro del actual período de programación de la PAC 2014-2020, Campoder pretende alcanzar los citados fines a través de una Estrategia de Desarrollo, diseñada aplicando la metodología participativa de Leader, teniendo como referencia los retos prioritarios establecidos en los reglamentos europeos y en el Acuerdo de Asociación de España 2014-2020 y que son: mejora de las condiciones de emprendimiento y creación de empleo; utilización eficiente de los recursos naturales y mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio; y mejora de los servicios públicos y la calidad de vida para paliar el déficit de oportunidades, atendiendo especialmente a la población desfavorecida o en riesgo de exclusión. Todo ello teniendo como objetivos transversales la innovación, el medio ambiente y la mitigación del cambio climático y adaptación al mismo.

El desarrollo local participativo a través de LEADER consiste en ceder la iniciativa de planificación a las comunidades locales que, organizadas en asociaciones público-privadas como Grupos de Acción Local, elaboran y ejecutan una Estrategia de Desarrollo Local Participativo para un territorio determinado aprovechando sus recursos. Este enfoque ascendente supone una mayor implicación de la población en la solución de los problemas comunes que les afectan y un mayor compromiso en las actuaciones que proyectan, traduciéndose en un aumento de la gobernanza local.

La Asociación Campoder fue seleccionada como Grupo de Acción Local en virtud de un proceso selectivo, regulado en la Orden 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaba la convocatoria para la selección de los grupos candidatos a la elaboración y gestión de una estrategia de desarrollo local participativo, que culminó con la Orden de 29 de junio de 2016, en la que se delimitaban los territorios y se determinaba la financiación indicativa prevista. Las necesidades de nuestros territorios LEADER serán abordadas hasta el año 2021 por la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "Territorio Campoder: creciendo juntos", seleccionada finalmente mediante Orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

LEADER se presenta, así, como un instrumento útil para impulsar el desarrollo de los territorios rurales. A través de esta metodología Campoder ha conseguido implicar a la comunidad local en el desarrollo de su territorio rural y ha concedido ayudas a empresas, asociaciones y otros colectivos, así como a Entidades Públicas, para la puesta en marcha de actuaciones e inversiones que han contribuido y pretenden seguir contribuyendo a la dinamización y al desarrollo social y económico de dicho territorio.

La inclusión de la medida 19 (LEADER) en los distintos programas de desarrollo rural se establece y queda definida en los Reglamentos (U7E) n.º/1303/2013 y 1305/2013. Dicha medida se articula en torno a cuatro submedidas.

Los GAL, por tanto también Campoder, son beneficiarios en exclusividad de tres de esas cuatro submedidas: la primera de ellas, denominada ayuda preparatoria, tiene por objeto cubrir los costes derivados de la elaboración de las distintas estrategias por parte de los propios GAL provisionales o candidatos a su gestión. Esta submedida, la 19.1, quedó definida y regulada por el Decreto n.º/83/2016 de 27 de julio de concesión directa de ayudas, resuelto por Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de fecha 14 de diciembre de 2016.

Asimismo, los GAL son beneficiarios de las ayudas incluidas en la submedida 19.3, referente a la preparación y realización de las actividades de cooperación, y de la 19.4, que auxilia los costes de funcionamiento y animación derivados de la gestión de sus estrategias desde el momento de su puesta en marcha.

Los GAL son, además, beneficiarios de ayudas para algunos proyectos de la submedida 19.2, concretamente para aquellos proyectos incluidos y aprobados en las EDLP, denominados proyectos programados, pudiendo ser también beneficiarios de los no programados. La finalidad de las ayudas incluidas en esta submedida es financiar la totalidad o parte de las operaciones que, estando de acuerdo con las prioridades de la EDLP aplicable en el territorio en cuestión, actúen sobre los objetivos transversales del PDR regional de creación de empleo, mejora de calidad de vida, mantenimiento del patrimonio rural, cuidado del medio ambiente o igualdad de género.

En aplicación de su estrategia "Territorio Campoder: creciendo juntos", el Grupo de Acción Local Campoder concederá a los perceptores finales las ayudas correspondientes a la Submedida 19.2 en proyectos no programados, siempre que dichos proyectos de inversión, actividades o gastos auxiliables estén localizados en el ámbito territorial de Campoder o tengan una relación directa con los mismos en términos de desarrollo.

La Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca que establece las bases reguladoras de las ayudas previstas en la submedida 19.2 del PDR de la Región de Murcia 2014-2020 para proyectos no programados contempla la apertura de convocatorias parciales anuales, dentro de la convocatoria general indefinida, a las que en cada momento concurrirán las solicitudes que se encuentren debidamente preparadas a tal efecto.

A la vista de lo que antecede la Asamblea General de Campoder, en sesión de 18 de octubre de 2017, acordó aprobar la siguiente convocatoria pública de ayudas que consta de los siguientes artículos:

Artículo 1.- Objeto y ámbito territorial de la convocatoria.

1.1. El objeto de la presente convocatoria es poner en marcha el proceso de concesión de ayudas a proyectos no programados en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 denominada "Territorio Campoder: creciendo juntos", dentro de la Medida 19.2 LEADER, prevista en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020.

A estas ayudas les será de aplicación un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva por convocatoria abierta. No obstante, en aquéllas medidas en las que puedan ser perceptores finales tanto las personas físicas o jurídicas de Derecho Privado con o sin ánimo de lucro, así como las Entidades Públicas, se tramitarán procedimientos de concesión separados para cada tipo de perceptor final o beneficiario.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria, adjudicando las ayudas a aquellas solicitudes que obtengan una mayor valoración.

1.2. El ámbito territorial que alcanza la presente convocatoria, de conformidad con el Anexo I de la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del PDR para proyectos no programados en las EDLP, incluye los siguientes municipios o parte de ellos:

- Águilas: Barranco, Campo (excepto Todosol y Las Zurraderas), Cocón, Cope (excepto Calabardina) y Tébar.

- Cartagena: pedanías o diputaciones de La Aljorra, Camponubla, La Magdalena, Perín y Los Puertos de Santa Bárbara.

- Fuente Álamo: todo el término municipal.

- Lorca: pedanías o diputaciones de Aguaderas, Almendricos, Barranco Hondo, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Escucha, Garrobillo, Hinojar, Marchena, Morata, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Río y Torrecilla.

- Mazarrón: pedanías o diputaciones de Atalaya, Cañadas del Romero, Gañuelas, Ifre-Cañada de Gallego, Ifre- Pastrana, Leiva y Majada.

- Murcia: pedanías o diputaciones de Baños y Mendigo, Cañadas de San Pedro, Carrascoy-La Murta, Corvera, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses, Lobosillo, Los Martínez del Puerto, Sucina y Valladolides-Lo Jurado.

- Puerto Lumbreras: todo el término municipal.

- Totana: Totana núcleo, Lébor, La Ñorica, Paretón y Raiguero.

Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.

2.1. Las ayudas LEADER para este período se regirán por las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y por lo dispuesto en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia; por la normativa autonómica que le sea de aplicación, y, concretamente, por la Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de EDLP, así como por la siguiente normativa comunitaria:

a) Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.

b) Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.

c) Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al

Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

d) Reglamento Delegado (UE) 640/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

e) Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.

f) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

g) Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

h) Reglamento n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

2.2. Normativa nacional y autonómica dictada en desarrollo de la anterior y circulares:

a) "Acuerdo de Asociación de España 2014-2020", firmado el 30 de octubre de 2014 por España y la Comisión Europea.

b) Marco Nacional de Desarrollo Rural de España para el periodo 2014-2020 acordado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural de 24 y 25 de julio de 2013.

c) Circular de coordinación del FEGA n.º 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.

d) Circular de coordinación del FEGA n.º 22/2015, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014-2020.

e) Circular de coordinación del FEGA n.º 04/2016, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER).

f) Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, aprobado por la Comisión el 3 de julio de 2015.

g) Orden de 19 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento y se aprueba la convocatoria para la selección en la Región de Murcia, de los GAL candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el periodo de programación 2014-2020.

h) Orden de 29 de junio de 2016, de selección de GAL candidatos a la gestión de las EDLP en el periodo de programación 2014-2020.

i) Orden de 19 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para la elaboración de las estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020, se abre la convocatoria y se regula el procedimiento para su selección, y se introduce el régimen de organización y funcionamiento de los GAL que gestionarán dichas estrategias, a través de la metodología LEADER.

j) Decreto n.º 83/2016, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) a las organizaciones seleccionadas como Grupos de Acción Local Provisionales para el periodo 2014-2020 en la Región de Murcia.

k) Orden de 4 de noviembre de 2016 de selección de Estrategias de Desarrollo Local Participativo a aplicar en la Región de Murcia durante el periodo 2014-2020.

l) Orden de 8 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se seleccionan las EDLP a aplicar en la Región de Murcia durante el período 2014-2020.

m) Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas LEADER previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

2.3. La normativa nacional y autonómica sobre subvenciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter supletorio según su artículo 6.

b) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.4. La normativa nacional y autonómica sobre contratación pública:

a) Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Instrucciones de Contratación de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

2.5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aplicable en todo caso en las relaciones con la C.A.R.M. y cuando proceda en las relaciones del Grupo de Acción Local Campoder con los beneficiarios.

2.6. Las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente, ser acordes a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", así como al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Grupo de Acción Local Campoder.

Artículo 3.- Definiciones.

A los efectos de esta convocatoria se establecen las siguientes definiciones:

1. Proyectos no programados: proyectos que sin estar definidos en las distintas EDLP son acordes con las prioridades de las mismas y se dirigen a la consecución de sus objetivos. Los proyectos no programados pueden ser propuestos y ejecutados por promotores tanto públicos como privados. En todos los casos la selección de estos proyectos requiere convocatoria en concurrencia.

2. Proyectos propios de Campoder: proyectos no programados solicitados y ejecutados por Campoder, que podrá concurrir a las convocatorias para proyectos no programados únicamente para proyectos de formación y promoción territorial:

- Proyectos de formación: aquellos de capacitación para el empleo, dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación, de índole social, medioambiental u otros. Se incluyen también aquí los proyectos de formación para la mejora de las capacidades del personal del propio grupo.

- Proyectos de promoción territorial: aquellas actuaciones desarrolladas en colaboración con los actores locales, dirigidas a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales, así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio.

3. Proyectos productivos: proyectos cuyo objetivo es la producción de bienes o servicios que pueden ser comercializados o que incrementen la renta de los promotores o aumenten el valor de las propiedades.

4. Proyectos no productivos: proyectos consistentes en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos que no tienen como objetivo la comercialización de bienes o servicios para la obtención de rentas o que no pueden ser objeto de venta y aquellos prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

5. Dictamen de elegibilidad: es un informe que corresponde realizar al Campoder en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del grupo y consiste en comprobar la adecuación del proyecto con la EDLP.

6. Informe de viabilidad: es un informe que corresponde realizar a Campoder en el caso de operaciones solicitadas por personas o entidades distintas del grupo y consiste en determinar la viabilidad económica del proyecto.

7. Informe de subvencionalidad: Informe de carácter vinculante y preceptivo emitido por el Servicio de Diversificación de Economía Rural una vez revisado el expediente de solicitud de ayuda del beneficiario. Dicho informe puede ser favorable o desfavorable para la denegación de la concesión de la ayuda, dependiendo de su adecuación o no al PDR y del cumplimiento de los controles administrativos descritos en el artículo 48.2 del Reglamento 809/2014.

Artículo 4.- Finalidad de las ayudas.

4.1. Las ayudas previstas en esta convocatoria tienen como finalidad alcanzar los objetivos estratégicos establecidos por Campoder en su Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020, "Territorio Campoder: creciendo juntos", así como los retos prioritarios marcados por la Unión Europea para dicha programación.

4.2. Los objetivos estratégicos son:

- Aumentar las opciones de empleo en el territorio.
- Mejorar la competitividad de las microempresas.
- Conservar y proteger el territorio y promover el uso sostenible de los recursos.
- Poner en valor el patrimonio rural, impulsando su aprovechamiento turístico.
- Mejorar los servicios y las infraestructuras básicas en los núcleos de población más pequeños.
- Impulsar la dinamización social y la cooperación entre los agentes del territorio.

4.3. Estos objetivos estratégicos, en clara consonancia con los retos prioritarios de la UE, abordan las necesidades prioritarias establecidas en la implementación de Leader por los Grupos de Acción Local en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020:

- La creación de empleo.
- La utilización eficiente de los recursos naturales y el mantenimiento del patrimonio rural.
- La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del medio urbano.

4.4. Los proyectos para los que se soliciten las ayudas deberán ajustarse a alguno de los objetivos estratégicos y específicos de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo 2014-2020 "Territorio Campoder: creciendo juntos" (Apartado 6 de la EDLP en relación con el Apartado 8), así como responder a la tipología de proyectos y a los objetivos transversales establecidos para cada medida (Apartado 8 de la EDLP).

Artículo 5.- Beneficiarios de las ayudas.

5.1. Con carácter general pueden beneficiarse de estas ayudas cualquier persona física o jurídica que desarrolle una actividad o vaya a desarrollarla con la puesta en marcha de la iniciativa. Es decir:

- a) Autónomos y personas físicas (En este último caso, deberán acreditar su alta en el epígrafe correspondiente con anterioridad a la resolución de concesión).
- b) Sociedades Mercantiles, Sociedades Agrarias de Transformación, Cooperativas, Sociedades Laborales, Fundaciones y Asociaciones así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. También podrán solicitar ayudas aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica con anterioridad a la fecha establecida en el acuerdo de concesión para la finalización de las inversiones.
- c) Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en un documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas de la ayuda.
- d) Entidades de derecho público de base asociativa privada (comunidades de regantes, consejos reguladores de las indicaciones de calidad,...)

e) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.

f) Ayuntamientos.

g) El Grupo de Acción Local Campoder.

5.2. Los beneficiarios de las ayudas para proyectos no programados en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", no podrán estar incursos en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario, descritas en el artículo 6 de la presente convocatoria.

5.3. De acuerdo a lo expresado en el artículo 34 apartado 4 del Reglamento 1303/2013, Campoder podrá ser beneficiario de esta submedida, pudiendo concurrir a las convocatorias de ayuda mediante proyectos propios de grupo, en las modalidades de formación y promoción territorial, descritas en el artículo 3 de la presente convocatoria.

Artículo 6.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

6.1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria o en las bases reguladoras.

6.2. No podrán obtener la condición de beneficiario los solicitantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los promotores públicos o privados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Quienes estén sujetos a una orden de recuperación de subvenciones como consecuencia de una decisión previa de la Comisión Europea que las declare ilegales e incompatibles con el mercado común.

c) Las empresas en crisis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.14 del Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014.

d) Las personas jurídicas afectadas por lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento de la Ley 38/2003 en materia de paraísos fiscales.

La justificación por parte de los solicitantes de no estar incursos en ninguna de las situaciones anteriormente descritas se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable, que deberá realizarse según el modelo establecido en el Manual de Procedimiento o de conformidad con la aplicación informática que en su caso habilite Campoder.

6.3. No podrá recibir ayudas quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad de la Región de Murcia, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma o con los Grupos de Acción Local de la Región.

La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que deniegue expresamente su consentimiento para acceder a los mismos. A tal efecto, se entenderá que con la presentación de la ayuda, el solicitante autoriza la obtención telemática de tales certificados ante las correspondientes dependencias administrativas.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados citados junto a la solicitud.

La presentación de declaración responsable sustituirá la presentación de las certificaciones en los casos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con excepción de los señalados en el apartado 6 de ambos preceptos, de manera que serán necesarias las certificaciones cuando los perceptores finales sean los ayuntamientos.

No obstante lo anterior, en aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los ayuntamientos quedarán exentos de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Regional.

6.4. En el caso de proyectos de carácter productivo, será necesario acreditar la condición de microempresa, según las definiciones y términos regulados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior, de conformidad con los artículos 107 y 108 el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

6.5. Cuando el beneficiario sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

6.6. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud, lo que se comprobará en el momento de la tramitación de la solicitud.

6.7. En el caso de entidades privadas sin ánimo de lucro, será necesario acreditar ser suficientemente representativas dentro de su ámbito territorial o sectorial de actuación, con un número de asociados suficientemente representativo del sector, territorio o actividad; contar con una trayectoria demostrada en el desarrollo de sus fines; y tener entre sus objetivos el fomento, promoción o desarrollo de iniciativas relacionadas con el área de actuación del proyecto.

6.8. Los solicitantes deberán acreditar suficiente solvencia técnica y financiera para desarrollar el proyecto, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

Artículo 7.- Obligaciones generales de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones específicas de cada una de las medidas contempladas en el plan de acción de la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", con carácter general los beneficiarios de ayudas LEADER adquirirán las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar y justificar las actuaciones que fundamentan la concesión de las ayudas, de conformidad con la documentación presentada con la solicitud y con las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la ayuda.

b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser beneficiario.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control exigidas por la normativa facilitando cuanta documentación e información les sea requerida.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas y que puedan ser objeto de incompatibilidad con ayudas LEADER en base a lo establecido al artículo 8 de la presente convocatoria. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 6 de la presente convocatoria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables al beneficiario en cada caso. Los beneficiarios tienen la obligación en su sistema de contabilidad, para las operaciones reembolsadas sobre la base de los costes subvencionables en los que se haya incurrido efectivamente, o bien de llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien de asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.

g) Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del artículo 13 del Reglamento 808/2014, de 17 de julio y descritas en el artículo siguiente.

h) Comunicar a Campoder y al Servicio de Diversificación y Economía Rural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda o que pueda alterar o dificultar el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, con el fin de que pueda modificarse el contenido o cuantía de la resolución, que en todo caso necesitará autorización de la Autoridad de Gestión. La comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que el beneficiario tenga conocimiento de la eventualidad.

i) Desarrollar las actuaciones dentro del plazo de ejecución indicado en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse en los términos establecidos en el artículo 15 de la presente convocatoria.

j) Realizar el proyecto de acuerdo a las condiciones señaladas en la fase de concesión de ayuda cumpliendo la finalidad determinada en la misma.

k) Comprometerse a que el resultado final del proyecto coincidirá, en calidad, finalidad y características, con las aprobadas en fase de concesión o, en su caso, en las modificaciones posteriores.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos, durante el periodo de tiempo en que puedan ser objeto de comprobación y control por parte de cualquier administración pública, así como no impedir las comprobaciones que sean necesarias.

m) Mantener, cuando sea procedente, el destino de las inversiones y gastos objeto de la ayuda, incluyendo los puestos de trabajo creados y un correcto estado de conservación de las inversión, al menos durante cinco años a partir del último pago recibido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 26 de la Orden de bases para el caso de la transmisión de la actividad subvencionada.

n) Solicitar, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad o ejecución de la inversión prevista la modificación de la resolución de concesión en los casos en los que proceda de conformidad con el artículo 15 de la presente convocatoria y artículo 24 y siguientes y concordantes de la Orden de bases.

o) En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

p) No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones o ayudas frente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.

r) Cuando los beneficiarios de las ayudas sean los ayuntamientos o cualquier ente, organismo o entidad relacionado en el artículo 3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deberán regirse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en su normativa de desarrollo.

s) Proceder al reintegro, suspensión, reducción, sanción y exclusión de las ayudas percibidas en los supuestos contemplados en los artículos 11 y siguientes de la Orden de 3 de octubre de 2017 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas Leader a proyectos no programados en las EDLP.

t) No tener deudas con ningún GAL de la Región de Murcia.

u) Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 8.- Obligaciones específicas de los beneficiarios en materia de difusión y publicidad.

8.1. El beneficiario deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo relacionadas con la operación subvencionada, el apoyo del FEADER a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen los Reglamentos 808/2014, 809/2014 y 669/2016, así como el emblema de Leader, de la administración estatal y autonómica que financia la estrategia y de Campoder.

8.2. Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER a través de LEADER de acuerdo a las siguientes directrices:

a) Si el beneficiario dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve descripción de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión.

b) En el caso de operaciones cuya ayuda sea superior a 50.000 euros, el beneficiario deberá colocar un panel, de un tamaño mínimo A3, o una placa explicativa, con información acerca de la operación. Dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público, como la entrada a un edificio. En el Manual de Procedimiento se especificarán las características técnicas y contenido del panel y la placa.

8.3. Una vez finalizada la inversión, para operaciones consistentes en compra de objetos físicos, financiación de una infraestructura o trabajos de construcción, el beneficiario colocará un cartel o placa permanente de tamaño significativo, en el que indicará el nombre y el principal objetivo de la operación, destacando la ayuda financiera aportada por la Unión.

Dicho cartel o placa se instalará en un lugar visible para el público y debería de estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final.

8.4. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, FEADER y LEADER; del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en su caso), y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el de Campoder. Esta información ocupará como mínimo el 25% del cartel, placa o página web.

En el cartel, placa o panel debe aparecer el importe en euros cofinanciado por la Unión Europea y el porcentaje de cofinanciación.

8.5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, prospectos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

8.6. Los sitios web relacionados con FEADER deberán mencionar la contribución del Fondo al menos en la página principal e incluirán un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al FEADER.

8.7. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de los beneficiarios serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 11 y siguientes de la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, que establece las bases reguladoras de las ayudas LEADER a proyectos no programados en las EDLP.

Artículo 9.- Financiación de las ayudas.

9.1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas, por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 63% y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en un 37%.

9.2. La financiación se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 170400.531A.77029, proyecto 44389, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plan de financiación por años y fuentes de financiación será el establecido en las bases reguladoras aprobadas por Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, si bien en el caso de Campoder el reparto de fondos por anualidades, medidas, submedidas, tipo de proyecto y tipo de beneficiario será conforme a los cuadros siguientes:

Cuadro 1: Distribución de fondos por anualidades.

ANUALIDAD	PRESUPUESTO
2018	584.901,37 €
2019	749.014,96 €
2020	749.014,96 €
2021	749.014,96 €
TOTAL	2.831.946,25 €

Cuadro 2: Distribución de fondos por medida, submedidas, tipo de proyecto y peticionario.

Medidas		Presupuesto Total	Tipo de proyecto y peticionario		
			Proyectos productivos	Proyectos no productivos	
				Privados	Públicos
M1	M1.1 Apoyo a acciones formativas	131.685,50 €	0,00 €	13.168,55 €	13.168,55 €
	M1.2 Inversiones para mejorar la empleabilidad			26.337,10 €	26.337,10 €
	M1.3 Impulso a la cooperación			26.337,10 €	26.337,10 €
M2	M2.1 Apoyo a microempresas del sector agroindustrial	840.238,45 €	560.186,97 €	0,00 €	0,00 €
	M2.2 Apoyo a microempresas de otros sectores		280.051,48 €		
M3	Protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental	96.002,98 €	0,00 €	31.133,77 €	64.869,21 €
M4	Protección del patrimonio rural y promoción del territorio	289.141,71 €	0,00 €	93.768,66 €	195.373,05 €
M5	Fomento del turismo rural	899.142,93 €	719.314,35 €	89.914,29 €	89.914,29 €
M6	M6.1 Infraestructura social	575.734,68 €	0,00 €	41.121,85 €	102.811,82 €
	M6.2 Infraestructuras en pedanías rurales			82.243,70 €	205.623,64 €
	M6.3 reducción de la brecha digital			41.121,85 €	102.811,82 €
Total		2.831.946,25 €	1.559.552,80 €	445.146,87 €	827.246,58 €

9.3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual, en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. El crédito disponible para las ayudas reguladas en la presente convocatoria se estima, sin perjuicio de las posibles modificaciones presupuestarias, en un total de 2.831.946,25 euros, según cuadro 2. Una vez pasado el examen de rendimiento del año 2019 y con resultado favorable, se podrá redotar dicha partida con la cantidad correspondiente a la reserva de rendimiento practicada.

9.4. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de los años 2018, 2019, 2020 y 2021 de crédito adecuado y suficiente.

9.5. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas y previa aprobación por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

9.6. Dentro de una misma medida en la que el crédito se distribuya entre dos o más submedidas, el remanente de éste en alguna de ellas, dentro del mismo proceso selectivo, podrá acrecer el de las demás si así lo acuerda Campoder.

9.7. El remanente de crédito en una medida dentro de un mismo proceso selectivo podrá acrecer al de las demás si así lo acuerda Campoder. En tal caso o en el supuesto de redotación de crédito por ampliación de presupuesto, el reparto se realizará entre las medidas a que vaya destinado en la misma proporción existente entre ellas según la presente convocatoria, salvo que la Asamblea General acuerde otra cosa teniendo en cuenta las prioridades del momento, de conformidad con los objetivos estratégicos marcados. Tanto la redotación como el reparto que se acuerde deberá ser autorizada por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras ayudas.

10.1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención que, concedida con el mismo fin, esté financiada con Fondos Estructurales, el Fondo de Cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

10.2. No será objeto de ayuda a través de la medida 19 LEADER ninguna operación subvencionable por cualquier otra medida del PDR Región de Murcia 2014-2020, a excepción de las que pudieran acogerse a la medida 4.2, relativa a Inversiones en Transformación y Comercialización de productos agrícolas. En este caso, podrá auxiliarse a través de LEADER proyectos de inversión siempre que los solicitantes cumplan con el criterio de microempresa.

10.3. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con las ayudas para la misma finalidad financiadas íntegramente por fondos nacionales, siempre que hayan sido declaradas compatibles en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2015/1589 del Consejo de 13 de julio de 2015, o bien se acojan a alguno de los Reglamentos de exención o "de mínimos". En todo caso, la suma de todas las ayudas percibidas no podrá ser superior al coste total de la operación.

10.4. En el momento de solicitud de ayuda, los solicitantes deberán comunicar, según el modelo oficial incluido en el Anexo V de esta convocatoria o de conformidad con la aplicación informática que en su caso habilite Campoder, aquellas otras subvenciones o ayudas que para el mismo proyecto hubieran solicitado u obtenido con anterioridad.

10.5. Cuando se solicite una ayuda LEADER y se hubieran obtenido otras ayudas anteriores incompatibles, se podrá conceder la primera condicionando la eficacia de la concesión a la renuncia y consiguiente reintegro, en su caso, de las ayudas incompatibles percibidas con anterioridad.

10.6. La obtención, con posterioridad a la concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria, de otras ayudas incompatibles, determinará la pérdida de las primeras y la consiguiente exigencia de reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Lo anterior no será de aplicación cuando el beneficiario renuncie expresamente a las ayudas incompatibles obtenidas con posterioridad y proceda al reintegro de las cantidades obtenidas incrementadas con los intereses de demora correspondientes, en su caso, suspendiéndose la eficacia de la concesión de las ayudas "Leader" en tanto dicho reintegro se produzca.

Artículo 11.- Cuantía y características de las ayudas.

11.1 Las características de las ayudas y la cuantía, importes mínimos y máximos de las mismas se establecen en el apartado 8 de la EDLP y Anexo II de la presente convocatoria.

11.2 El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

11.3 Las ayudas no tendrán la consideración de ayudas de estado. Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa o una entidad que realice una actividad económica, estará sujeta a los límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en cuyo artículo 3 se indica que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un mismo Estado miembro a un único beneficiario no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Los beneficiarios de la subvención serán los responsables de llevar el control del cumplimiento del límite establecido. Los proyectos no productivos no tendrán que acogerse al principio de mínimis.

11.4 El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por el beneficiario. No obstante lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

11.5 En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y la Hacienda Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a los que tengan deudas pendientes con algún GAL. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el personal del Servicio de Diversificación de Economía Rural, mediante la obtención de los oportunos certificados telemáticos, en el momento inmediatamente anterior a emitirse la propuesta de Orden de pago. A tal efecto, los solicitantes podrán optar por la autorización a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural para la obtención telemática de tales certificados, o bien podrán denegar su consentimiento en la solicitud, debiendo en tal caso aportar ellos mismos los certificados correspondientes en el momento de presentar aquélla.

Cuando los certificados pongan de manifiesto que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se le concederá el trámite de audiencia.

Artículo 12.- Gastos subvencionables.

12.1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas de manera indubitada al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP "Territorio Campoder: creciendo juntos", acordes a las acciones predefinidas en ella, que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido.

12.2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

12.3. Será subvencionable el IVA no recuperable según lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento 1303/2013. Serán los perceptores finales los que deberán acreditar la subvencionalidad del IVA.

12.4. Por medidas y a título meramente enunciativo, serán gastos subvencionables los que a continuación se expresan:

Medida	Gastos subvencionables
Medida 1. Submedida 1.1. Apoyo a la realización de acciones formativas	Los gastos de organización de las actividades y el desarrollo de las mismas, como: <ul style="list-style-type: none">- Remuneración del profesorado, hasta un máximo de 52 EUR por hora lectiva tanto teórica como práctica.- Desplazamientos, alojamiento y manutención del personal docente.- Gastos derivados de la utilización de locales y aulas.- Alquiler de medios didácticos y para la grabación y difusión on-line de la acción formativa.- Gastos de administración, coordinación y gestión, hasta un 20% del gasto elegible y con un máximo de 600 EUR por acción formativa.- Material didáctico fungible y no fungible, hasta un máximo de 50 EUR por alumno.- Acciones de publicidad y difusión, hasta un máximo de 150 EUR por acción formativa.- Gastos del transporte colectivo de los viajes técnicos que realice el grupo de alumnos.- Suscripción de pólizas de seguro.
Medida 1. Submedida 1.2. Inversiones no productivas para mejorar la empleabilidad en el territorio.	Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">- Inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de infraestructuras a pequeña escala.- Adquisición de mobiliario.- Adquisición y renovación de equipamiento informático y programas informáticos.- Desarrollo de páginas web relacionadas con el proyecto.- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos e ingenieros, adquisición de patentes y licencias de uso. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión.- El IVA, excepto cuando sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
Medida 1. Submedida 1.3. Impulso a la cooperación en el territorio.	<ul style="list-style-type: none">- Redacción y difusión de estudios, planes y estrategias.- Gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y actos.- Inversiones en comunicación, incluso diseño y creación de páginas web.- El IVA, excepto cuando sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
Medida 2. Apoyo para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las microempresas.	Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">- La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión.- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
Medida 3. Apoyo a la protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental.	Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">- Inversiones de mantenimiento, restauración o equipamiento.- Adquisición de terrenos siempre que estén vinculado a la conservación, protección o recuperación de un espacio de alto valor medioambiental, con los límites y condiciones del artículo 13.4 de esta convocatoria.- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de sensibilización.- Soportes y elementos de señalización.- Inversiones en comunicación, incluso diseño y creación de páginas web.- Redacción de estudios.- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
Medida 4. Apoyo para la protección del patrimonio rural y promoción del territorio.	Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">- Inversiones de rehabilitación, mantenimiento y restauración.- Adquisición de terrenos siempre que estén vinculados a la protección o recuperación de un bien cultural en riesgo, con los límites y condiciones del artículo 13.4 de esta convocatoria.- Adquisición de equipos e instalaciones.- Los gastos derivados de la organización de eventos, jornadas y acciones de sensibilización.- Soportes y elementos de señalización.- Inversiones en comunicación, incluso diseño de páginas web.- Redacción de estudios.- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.- Gastos de personal y desplazamientos en actividades relacionadas con la organización de actos, hasta un máximo del 20% del total del gasto elegible.- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Medida	Gastos subvencionables
Medida 5. Apoyos para el fomento del turismo rural.	Las inversiones subvencionables podrán ser de tipo tangible o intangible, y deberán estar referidas a alguno de los siguientes conceptos: <ul style="list-style-type: none">- Reforma, rehabilitación, adaptación o ampliación de bienes inmuebles.- La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidas las aplicaciones informáticas.- Mobiliario, electrodomésticos, ajuar y otros elementos necesarios para equipar los alojamientos turísticos.- Organización de actos y eventos promocionales.- Edición y difusión de materiales promocionales.- Gastos generales tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias. Estos gastos tendrán el límite del 12% de la inversión.- Gastos de personal y desplazamientos en actividades relacionadas con la organización de actividades promocionales, hasta un máximo del 20% del total del gasto elegible.- El IVA, cuando no sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.
Medida 6. Inversiones en servicios e infraestructuras en pedanías rurales.	<ul style="list-style-type: none">- Inversiones de construcción, rehabilitación y mantenimiento.- Adquisición de equipos e instalaciones.- Soportes y elementos de señalización.- Costes generales, como remuneración por la redacción y ejecución de proyectos, planes, estudios de viabilidad, diseño gráfico, asistencias técnicas hasta un 12% de la inversión total.- El IVA, excepto cuando sea recuperable según las condiciones establecidas en el art. 69 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

Artículo 13.- Gastos no subvencionables.

13.1. Con carácter general no serán subvencionables los gastos que se establecen como tales en las bases reguladoras establecidas por Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y en la EDLP de Campoder.

13.2. Sin perjuicio de lo anterior, no serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Actuaciones o proyectos que sustituyan inversiones idénticas o similares a otras que ya recibieron una ayuda FEADER.

b) Las relativas a la transformación y comercialización de los productos agrícolas no incluidos en el Anexo I del Tratado, los de la pesca y la acuicultura.

c) Las inversiones no contempladas en el artículo 45.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013.

d) Los equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.

e) Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o porque mejore su capacidad de producción en un porcentaje superior a un 25%. Estos extremos deberán justificarse mediante informe de técnico competente u organismo debidamente autorizado.

f) Aquellas inversiones que expresamente así lo establezca la normativa específica del producto o su Organización Común de Mercados correspondiente, debiéndose respetar cualquier restricción recogida en la misma.

g) Las solicitadas por microempresas en crisis, según la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de microempresas en crisis.

h) Las inversiones que no estén registradas en su contabilidad como inmovilizado y los gastos de amortización de bienes inventariables.

i) La compra de edificios que vayan a ser derribados.

j) La compra de edificios o locales que hayan sido subvencionados durante los 10 últimos años.

k) Las aportaciones en especie, la mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

l) En el caso de las inversiones agrícolas, la compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.

m) Las operaciones de formación en materia agrícola no serán elegibles si están contempladas y además programadas efectivamente en el Plan Anual de Formación de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

n) Los realizados entre empresas vinculadas ni entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.

o) Los gastos de reparación y mantenimiento, así como la sustitución de equipos y maquinaria antiguos que no aporten incremento de potencia o de prestaciones, o que no suponga un ahorro energético. En ambos casos deberá justificarse el incremento de potencia o prestaciones o el ahorro energético. Tampoco serán subvencionables las obras de simple ornamentación.

p) La adquisición de cajas de campo, palets, palots y similares.

q) Los elementos de transporte externo e interno (camiones, carretillas elevadoras y similares).

r) Cualquier inversión relacionada con el traslado de actividades que esté motivada por la aplicación de una normativa de obligado cumplimiento ni los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.

s) Los gastos destinados a sufragar el IVA u otro impuesto indirecto, tasa o gravamen de naturaleza similar que sean recuperables por el beneficiario, así como los intereses deudores de cuentas bancarias y otros intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

t) Los gastos de procedimientos judiciales.

u) Los gastos correspondientes a alquileres.

v) La adquisición de maquinaria y equipo a través de operaciones de arrendamiento financiero sólo será subvencionable si éstas incluyen un compromiso de compra en el que se prevea que el beneficiario llegue a ser propietario de la maquinaria o del equipo que se trate. La compra efectiva debe realizarse antes de la solicitud de cobro. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación de los intereses, gastos generales o gastos de seguros, no serán subvencionables.

w) Las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

x) Los gastos corrientes de empresa, gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de gobierno de Campoder y/o retribuciones de sus cargos.

y) Los gastos relativos a derechos de traspaso o canon de franquicia.

z) Los pagos en metálico.

13.3. No serán subvencionables las actuaciones que hayan dado comienzo con anterioridad a la solicitud de la ayuda y, en el caso de inversiones, al acta de no inicio, excepto los honorarios de técnicos, estudios y planes de viabilidad

económica de la empresa, estudios de rentabilidad del proyecto, estudios de mercado y similares, estudios de suelo y planes de innovación. Estos costes no podrán superar el 12% del gasto total subvencionable de las operaciones de inversión a los que estén vinculados y deberán haberse producido como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda.

13.4. Los gastos por adquisición de terrenos no serán elegibles, salvo cuando así lo establezca el plan de acción contemplado en la EDLP de Campoder. En tales casos, solo serán subvencionables estos gastos hasta el límite del 10% del total de los gastos subvencionables del proyecto, siempre que se cumplan los siguientes condicionantes:

- Que se aporte un informe de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no supera el valor de mercado.

- Que exista una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación.

13.5. No serán elegibles los proyectos y actuaciones que vulneren la normativa nacional o comunitaria en materia de medioambiente, y en particular las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Actuaciones que, encontrándose en el ámbito de aplicación de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental, o la correspondiente normativa autonómica, no hayan superado favorablemente el procedimiento ambiental aplicable o hayan incumplido las condiciones aplicadas establecidas por la declaración de impacto ambiental.

- b) Actuaciones que requieran autorización ambiental y que hayan sido ejecutadas sin contar con ella, o no hayan cumplido las condiciones establecidas en la misma para la fase de construcción.

- c) Actuaciones que no cuenten con la autorización de vertido, cuando ello sea exigible.

- d) Actuaciones que hayan dado lugar a comisión de una infracción grave/muy grave o de un delito contra el medio ambiente.

- e) Todas las actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, requerirán obligatoriamente un estudio de afecciones.

Artículo 14.- Criterios para la valoración de solicitudes y Comité Evaluador.

14.1. Los proyectos no programados en la EDLP de Campoder se seleccionarán mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, para lo que se establece un sistema de baremación, recogido en el Anexo III de esta convocatoria, en el que los proyectos deberán obtener una puntuación mínima para ser elegibles, pudiendo obtener un máximo de 100 puntos en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios:

- Criterios generales, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.

- Criterios específicos. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

14.2. Para la aplicación de estos criterios de valoración y la baremación de solicitudes se constituye un Comité Evaluador que estará compuesto por 7 miembros, de los que 3 pertenecerán al sector público y 4 al sector privado (personas representantes de entidades representativas del territorio; uno del sector agrario, uno del sector empresarial, uno del sector social y otro de libre elección), siendo los siguientes:

- Presidente: Representante de Asociación Columbares.
- Vicepresidente (Sustituirá al Presidente cuando éste no pueda asistir a la reunión del Comité):
 - Titular: Representante del Ayuntamiento de Fuente Álamo.
 - Suplente: Representante del Ayuntamiento de Murcia.
- Secretario: Representante del Ayuntamiento de Cartagena.
- Vicesecretario (Sustituirá al Secretario cuando éste no pueda asistir a la reunión del Comité):
 - Titular: Representante del Ayuntamiento de Águilas.
 - Suplente: Representante del Ayuntamiento de Mazarrón.
- Vocal 1:
 - Titular: Representante de Fracom Adea-Asaja.
 - Suplente: Representante de Coag-Ir.
- Vocal 2:
 - Titular: Representante de la AA.VV. Puertos de Santa Bárbara de Abajo.
 - Suplente: Representante de Fapen.
- Vocal 3:
 - Titular: Representante de Coec.
 - Suplente: Representante de Cebag.
- El gerente de Campoder asistirá a las reuniones del Comité, actuando con voz pero sin derecho a voto.

14.3. El Comité se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituido con tres miembros, siempre que esté presente el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o Vicesecretario y siempre que la presencia de representantes públicos no supere el 49% del total de miembros del Comité.

14.4. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por el Comité de Evaluación, que ratificará o modificará la propuesta de baremación de la Gerencia. La documentación pertinente, tales como peticiones, denegaciones, recursos, etc., será puesta en conocimiento de la Comisión de Evaluación con una antelación mínima de siete días naturales.

14.5. Los proyectos serán baremados de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo III de la presente convocatoria. El cumplimiento de cada uno de los criterios aportará un sumando a la puntuación total que servirá de comparativa entre las solicitudes presentadas dentro de un mismo plazo, diferenciando entre proyectos productivos y no productivos.

14.6. Para ser elegibles, los proyectos deberán obtener, entre la suma de la baremación de los criterios generales y criterios específicos, la puntuación mínima exigida en cada Medida.

14.7. La puntuación total obtenida por cada proyecto servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación y pudiendo ser seleccionadas solicitudes declaradas elegibles y viables hasta alcanzar el importe máximo de gasto público asignado a cada procedimiento de selección o, en su caso, a la totalidad del crédito disponible para la submedida 19.2.

14.8. En el caso de que varios expedientes referidos a proyectos productivos tengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el de mayor incremento neto de empleo, seguido de la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de proyectos no productivos, el criterio de prelación será el de mayor puntuación en los criterios específicos, seguido de la fecha de presentación de la solicitud.

14.9. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En las reuniones, ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Si el número de socios del sector público, presentes y representados, fuera superior al 49%, se aplicará una ponderación de voto. Esta circunstancia constará en la correspondiente acta de la sesión. No será necesario aplicar el voto ponderado en el caso de que las decisiones se adopten por consenso o unanimidad de todos los miembros presentes y representados.

En caso de que sea necesario aplicar la ponderación de voto, se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al sector privado el 51% de los mismos. Con estos porcentajes se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector, y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno de los sectores, obteniendo los coeficientes de ponderación de voto.

14.10. En el proceso de toma de decisiones sobre selección de proyectos se adoptarán normas que garanticen la transparencia y eviten las situaciones de conflictos de interés de conformidad con los Anexo I y II de la EDLP de Campoder.

14.11. Los acuerdos que se adopten y las circunstancias que concurran en las reuniones del Comité se harán constar en la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de estos actos serán expedidas por el Secretario con el Vº Bº del Presidente.

Artículo 15.- Procedimiento de selección de proyectos y su ejecución.

15.1. El procedimiento de selección de proyectos y concesión de ayudas se realizará por convocatoria abierta y concurrencia competitiva y responderá siempre a los siguientes principios: publicidad, transparencia, objetividad, eficacia, eficiencia, igualdad y no discriminación.

15.2. Fase de concesión:

15.2.1. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

15.2.1.1. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BORM y finaliza a las 14:00 horas del 15 de enero de 2018 y del 20 de diciembre de los años 2018, 2019 y 2020. Si el día de finalización fuese inhábil, el plazo finalizará a las 14:00 horas del primer día hábil posterior.

15.2.1.2. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, sita en Calle José Balsalobre, 9, de Lobosillo-Murcia, en el modelo normalizado que figura en el Anexo V de esta convocatoria, debiendo cumplimentarse obligatoriamente a través de la aplicación informática que en su caso habilite Campoder a través de su página web, a partir del momento en que esté disponible la misma. A dicha solicitud deberán acompañarse los documentos procedentes, según el artículo 15.2.2.

El personal de Campoder procederá al registro de la solicitud, haciendo constar la fecha y la hora de presentación, haciendo entrega de una copia al solicitante.

15.2.2. Documentación a presentar con la solicitud.

a) Fotocopia compulsada del NIF o CIF del solicitante.

b) En caso de personas jurídicas, además:

- Fotocopia compulsada del NIF del representante y del documento por el que se otorga poder de representación cuando éste no conste en los estatutos o en la escritura.

- Fotocopia compulsada del documento que acredite la personalidad jurídica del solicitante (estatutos o escritura de constitución y, en su caso, posteriores modificaciones) y su inscripción en el registro correspondiente.

c) Memoria descriptiva valorada del proyecto, que permita analizar la viabilidad técnica, económica y financiera del mismo, su contribución a los objetivos de la EDLP y el impacto ambiental previsto. En todo caso, la memoria deberá incluir los siguientes aspectos:

- Datos de la empresa o entidad: Actividad, fecha de constitución, objeto y capital social, su composición, nombre de las personas responsables y perfil de los promotores del proyecto.

- Descripción detallada y completa de las inversiones o gastos, características, cuantía, etc., especificando si se trata de nueva inversión, ampliación, modernización o traslado.

- Descripción de los procesos que implique la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando sus aspectos innovadores o transferibles.

- Incidencia de las actuaciones en el medio ambiente y en la creación de empleo.

- En caso de proyectos productivos que supongan una inversión superior a 60.000 euros, estudio de viabilidad económico- financiera que acredite que el proyecto es viable económicamente. Los estudios de viabilidad económica deberán contemplar, como mínimo:

- Previsión de Tesorería del año de la inversión.

- Estimación de resultados a tres años.

- Previsión de inversión y financiación.

- Datos de empleo antes y previstos una vez ejecutada las inversiones.

- Ratios, al objeto de determinar la viabilidad económica y financiera de la operación, siendo condición necesaria y suficiente la viabilidad de la operación: VAN, TIR y Tiempo de Retorno de la Inversión.

d) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la titularidad (propiedad o derecho de uso y disfrute) de los bienes inmuebles donde se pretenden ejecutar las inversiones, al menos durante los cinco años siguientes a la última orden de pago de la ayuda.

e) Proyecto, Anteproyecto, presupuestos y/o facturas pro-forma de todas las actuaciones a realizar, detalladas por unidades de obra, en la que se especifiquen las características técnicas de las actuaciones. Si fuera necesario el proyecto deberá ir firmado por el técnico competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional.

f) Solicitud de licencia de obra y/ o actividad en su caso.

g) Documentación que acredite la condición de microempresa, en su caso.

h) Certificados que acrediten el cumplimiento de estar al corriente de pago con la Administración Tributaria Estatal, Autonómica y Administración de la Seguridad Social, sólo en el caso de que se haya denegado en la solicitud el consentimiento para su obtención telemática.

i) Nivel de empleo de la empresa, en expedientes de ampliación, modernización y traslado.

j) Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas. En caso de haberlas solicitado deberá indicar el importe de la subvención solicitada, la parte del proyecto o instalación subvencionada, la disposición reguladora y en su caso el importe de la subvención concedida, fecha y condiciones a cumplir.

k) Compromiso de mantener el destino de la inversión, guardar los justificantes de la operación y ponerlas al servicio del Grupo, de la Comunidad Autónoma, de la Comisión de la UE o de los órganos de Control establecidos, durante 5 años desde la fecha del último abono de la subvención.

l) Compromiso de aportación de recursos propios.

m) Documento de inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, o notificación del órgano competente de la exención de dicho procedimiento.

n) En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local o Asociación, la solicitud debe estar respaldada por el órgano de decisión competente, debiendo acreditarse este extremo con un certificado del acuerdo adoptado.

o) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita determinar la capacidad técnica y financiera del solicitante, conforme a lo dispuesto en el Anexo I de esta convocatoria.

p) La documentación exigida por el Grupo de Acción Local que permita evaluar los criterios de baremación de los proyectos, conforme a los criterios recogidos en el Anexo III de esta convocatoria.

q) Cuando se trate de actuaciones y/o proyectos que se realicen en zona Red Natura 2000, y así lo considere el órgano ambiental competente, deberá presentarse un estudio de afecciones.

r) Campoder podrá solicitar documentación y/o información adicional no incluida en esta relación que sea necesaria para la tramitación del expediente.

15.2.3. Instrucción y resolución del procedimiento de concesión.

15.2.3.1. Una vez recibida la solicitud y la documentación que deba acompañarla, de conformidad con la delegación de controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca al grupo de acción local, Campoder efectuará el control administrativo necesario para completar el expediente, examinando la documentación presentada. La instrucción del procedimiento de concesión de cada solicitud se iniciará por orden de entrada en el registro de Campoder.

En el caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o adolezca de falta de documentación el Gerente de Campoder requerirá al solicitante para que aporte la documentación y/o información necesaria, siendo comunicadas las incidencias detectadas por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, para que subsane los defectos de que adolezca o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo de la solicitud.

15.2.3.2. Asimismo, en los expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones en bienes inmuebles, el personal técnico de Campoder procederá a realizar una visita de inspección al lugar previsto para la realización de las mismas, a fin de levantar acta de "no inicio" de las inversiones, de la que se entregará una copia al solicitante. En aquellas acciones en las que, por sus propias características, no sea posible el levantamiento de acta de "no inicio" (cursos, actos, publicaciones, estudios inversiones inmateriales y similares), deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda y, en su caso, se realizará el control de la ejecución de la inversión en las fechas en las que tenga lugar.

15.2.3.3. El documento de acta de "no inicio" se realizará por duplicado, una copia para disposición del solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el beneficiario y por el técnico que hubiera realizado la visita. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General. Igualmente deberá dejarse constancia de las actuaciones iniciadas con anterioridad de forma detallada. En este caso, Campoder valorará económicamente la parte de la actuación ejecutada y en caso de que el porcentaje de ejecución supere el 20% no continuará el expediente de ayudas.

15.2.3.4. Una vez pasados los controles administrativos el equipo técnico de Campoder emitirá los informes preceptivos de elegibilidad y viabilidad técnica y económica. En este sentido, se comprobará la moderación de costes (valor de mercado de las inversiones) incluyendo un informe de moderación de costes en cada una de las operaciones propuestas para su aprobación. Para continuar el proceso de tramitación del expediente, ambos informes deberán ser favorables. El dictamen de elegibilidad incluirá una prebaramación que será realizada por el equipo técnico de Campoder en base a los criterios establecidos en el Anexo III de esta convocatoria.

15.2.3.5. Los solicitantes deberán autorizar obligatoriamente a Campoder para la presentación de los expedientes, tras lo cual Campoder presentará a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural las solicitudes de concesión prebaramadas. Dicha presentación se realizará como fecha límite el 15 de abril de 2018 y el 20 de marzo de los años 2019, 2020 y 2021. A cada proceso selectivo no podrán presentarse más de 5 solicitudes por beneficiario en todas las medidas.

La presentación se efectuará en formato electrónico en la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En ese momento se inicia el procedimiento administrativo de concesión de ayudas, procediendo la Dirección General de

Fondos Agrarios y Desarrollo Rural a darle número de registro único de entrada (NRUE). Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación aportada por el solicitante.

El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, siendo el silencio desestimatorio. El importe máximo a otorgar en cada proceso selectivo será el remanente del inmediatamente anterior.

Las solicitudes desestimadas por falta de crédito en un procedimiento de concurrencia competitiva podrán pasar al siguiente.

15.2.3.6. Si a raíz de la supervisión del Servicio de Diversificación de Economía Rural, las solicitudes o la documentación no reúnen los requisitos exigidos en la presente convocatoria o en las bases reguladoras, la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural requerirá a Campoder para que en un plazo de 10 días a su vez requiera al beneficiario, para que en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezca su solicitud o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que, si así no lo hiciera, se procederá al archivo del expediente.

15.2.3.7. El Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural revisará el expediente, incluida la puntuación del mismo, emitirá Informe de Subvencionalidad y notificará el resultado del mismo a Campoder, con advertencia de que si en un plazo de 10 días no se recibiese comunicación en sentido contrario, se entenderá aceptado dicho Informe de Subvencionalidad.

15.2.3.8. Emitidos los informes de subvencionalidad favorables, Campoder reunirá al Comité Evaluador, y éste emitirá una propuesta que será aprobada por la Junta Directiva. Dicho Comité Evaluador tendrá la composición y el régimen de funcionamiento establecidos en el artículo 14 de la presente convocatoria

15.2.3.9. El resultado de la reunión del Comité Evaluador se elevará a la Junta Directiva de Campoder para su aprobación. Con esta finalidad se elaborarán tres listados con los expedientes para cada una de las medidas y, en su caso, para cada tipo de perceptor final, que una vez aprobados serán enviados a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural:

- uno de expedientes aprobados, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiará con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, con indicación de la baremación, del presupuesto aprobado, el tipo y el porcentaje de inversión que se financiaría con la ayuda y el importe concreto de la misma;

- otro de expedientes a archivar, para los que se proponga la denegación por cualquier otro motivo distinto al anterior, que deberá especificarse.

15.2.3.10. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural emitirá los correspondientes Informes y Propuestas de Resolución Provisional, que será notificada a Campoder, para que en un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario con un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

15.2.3.11. Finalmente, y una vez resueltas las alegaciones, en su caso, se emitirá Propuesta Definitiva, que será notificada a Campoder para que en

un plazo máximo de 10 días la remita al beneficiario para que comunique su aceptación con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la misma.

15.2.3.12. Las Propuestas Provisionales y Definitivas de Concesión no crean derecho alguno a favor del solicitante propuesto, mientras no se le haya notificado la Resolución de Concesión. Una vez aprobada la Propuesta Definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento motivando la resolución. La competencia para resolver la concesión de las ayudas corresponde al Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca. El plazo máximo de resolución será de seis meses desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

15.2.3.13. Respecto de aquellos proyectos que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la retirada de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución del proyecto.

15.2.3.14. En caso de que las inversiones impliquen la realización de obra mayor, deberá aportarse proyecto realizado por técnico competente y visado, en los casos en que sea legalmente exigible, por el Colegio Oficial correspondiente. En el caso de que el proyecto no pudiera presentarse en el plazo concedido para la aceptación, deberá aportarse el documento de encargo, presentándose el proyecto en el plazo de 30 días a contar desde la presentación del documento de encargo.

15.2.3.15. Campoder emitirá, en el plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de la Resolución, citación a los interesados concediéndoles un plazo de un 10 días para que se personen en la sede de la asociación y procedan a la firma de la comunicación de la Resolución de Concesión, que hará efectiva la notificación del mismo y servirá para que Campoder asesore sobre la misma al beneficiario y sobre las condiciones de la ayuda y su ejecución y justificación.

El plazo de ejecución empezará a contar desde el momento en el que se notifique la Resolución de Concesión.

15.2.3.16. Contra la resolución de concesión de ayudas, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponer el beneficiario contra los actos y acuerdos de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural en el proceso de concesión.

15.2.3.17. Todos los proyectos aprobados serán publicados en la web del grupo www.campoder.es.

15.2.3.18. De producirse, con posterioridad al acuerdo, una ampliación del presupuesto disponible, como consecuencia de transferencias de crédito, renunciadas o por cualquier otra causa, la cantidad adicional de que se disponga

podrá concederse a aquellas solicitudes que, cumpliendo con los requisitos, hubiesen sido denegadas por no existir crédito suficiente. Dicha concesión podrá efectuarse siguiendo el orden de prelación existente en cada uno de los procesos selectivos.

15.2.3.19. Asimismo, en el siguiente proceso selectivo, junto a las solicitudes nuevas, podrán entrar en concurrencia las desestimadas por insuficiencia de crédito, incorporándose de oficio el expediente salvo que el beneficiario manifieste lo contrario, no teniendo que volver a realizar todos los trámites administrativos previos. Esto implicaría la renuncia al proceso selectivo anterior.

15.3. Fase de ejecución de las operaciones.

15.3.1. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a iniciar la ejecución de las inversiones en el plazo que a tal efecto se fije en la resolución de concesión, sin que éste pueda exceder los 24 meses, salvo la prórroga que se pueda conceder en su caso, de conformidad con el artículo 15.3.5.

15.3.2. El inicio de las inversiones deberá ser comunicado a Campoder en el modelo oficial establecido en el manual de procedimiento aprobado por la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural. Efectuada dicha comunicación, el personal técnico de Campoder girará visita al lugar de realización de las inversiones para comprobar sobre el terreno que las mismas efectivamente se han iniciado.

15.3.3. La no comunicación de inicio de las inversiones en el plazo fijado en la resolución de concesión determinará la pérdida del derecho de ayuda y el archivo del expediente.

15.3.4. Las inversiones deberán de estar finalizadas en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de Concesión.

15.3.5. No obstante lo anterior, el plazo de inicio y ejecución podrá prorrogarse, a solicitud del perceptor final, por un período de tiempo que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido. La solicitud de prórroga, en la que deberá indicarse el motivo que justifique la misma, será examinada por el gerente de Campoder que, a la vista de la naturaleza de las inversiones a realizar, el plazo inicialmente fijado, el grado de ejecución de las inversiones, la causa del retraso y cualquier otro extremo que aquel considere oportuno, emitirá un informe-propuesta, que será remitido a la Dirección General de Fondos Europeos y Desarrollo Rural para su aprobación o no.

15.3.6. La solicitud de prórroga deberá producirse antes del vencimiento del plazo de inicio o ejecución, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

15.3.7. En relación a la modificación de la Resolución de Concesión de ayudas y reformulación de las solicitudes, cuando no se trate de una solicitud de prórroga, será de aplicación el artículo 24 de la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas.

15.3.8. Asimismo, en el caso de modificación y retirada de solicitudes, sean de ayuda, de pago y demás declaraciones, se estará a lo preceptuado en el artículo 25 de la citada Orden de bases reguladoras.

Artículo 16.- Solicitud de pago y justificación de las operaciones.

16.1. La solicitud de pago de la ayuda, sea total o parcial, se realizará en modelo normalizado, según manual de procedimiento y se presentará en la sede de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder, sita en Calle José Balsalobre, 9, de Lobosillo-Murcia, debiendo cumplimentarla obligatoriamente a través de la aplicación informática que en su caso habilite Campoder a través de su página web, a partir del momento en que esté disponible la misma.

16.2. La solicitud de pago deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria técnica. En dicha memoria se describirán las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos, en comparación a las condiciones impuestas en la Resolución de Concesión. Además se incluirá en ella:

- a) Explicación de las diferencias entre los trabajos previstos y los realizados, que se ajustará al modelo oficial establecido en el manual de procedimiento.

- b) En caso de que exista proyecto técnico, certificaciones de obra del técnico correspondiente.

- c) En su caso, ficha técnica de la maquinaria obtenida.

- Memoria económica justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el concepto de la factura o del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (fecha de valor bancario). Esta relación deberá ajustarse al modelo incluido en el manual de procedimiento.

- b) Justificantes de pago de los gastos debidamente ordenados y relacionados con los gastos del apartado a). Los justificantes de pago deberán presentarse en base a lo descrito en el Anexo IV de la presente Orden.

- A efectos de justificar la creación neta de empleo se aportará certificado de vida laboral de la empresa emitido por la Seguridad Social y TC2 actualizado para comprobar los trabajadores que se mantienen en alta.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los condicionantes medioambientales o de las medidas correctoras exigidas en la licencia ambiental o en la declaración de impacto ambiental.

- Justificación de inscripción en los registros correspondientes según el tipo de actividad.

- Licencia municipal de apertura.

- Documentación requerida según Resolución de Concesión de Ayuda LEADER.

- Datos objetivos de indicadores de ejecución física y financiera, así como el informe de resultados.

- Contribución del proyecto a las focus área del Programa de Desarrollo Rural.

- Autorización a Campoder para la presentación de la documentación a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural.

16.3. Toda la documentación del expediente debe ir exclusivamente a nombre del beneficiario de la ayuda, incluidas las facturas y los justificantes acreditativos del pago, que en todo caso deberán ser documentos originales digitalizados.

16.4. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago deberán tener fecha anterior a la finalización del plazo de justificación. Los justificantes

deberán identificar las actuaciones realizadas, que deberán corresponderse con los conceptos de los presupuestos previstos y aprobados presentados en la solicitud de ayuda. No se admitirán pagos en metálico.

16.5. A efectos del control de concurrencia de subvenciones y ayudas, los justificantes originales presentados se sellarán con una estampilla que indique la ayuda para cuya justificación han sido presentados, así como el porcentaje y la cuantía exacta que resulta afectada por la ayuda.

16.6. El plazo de justificación será como máximo de tres meses desde el final del plazo de ejecución de las actuaciones.

Artículo 17.- Comprobación previa al pago.

17.1. Campoder comprobará la efectiva realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión de la ayuda, así como el resto de circunstancias exigidas en la presente convocatoria y en las bases reguladoras para el cobro de la ayuda.

17.2. A los efectos del pago y de conformidad con la delegación de controles de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca al grupo de acción local, Campoder realizará los controles administrativos sobre las solicitudes y la documentación aportados por el solicitante de la ayuda, incluida la visita de certificación (en caso de inversiones). El resultado de dichos controles se reflejará en un Certificado de Propuesta de Pago que enviará a la Dirección General, junto a la totalidad del expediente, en soporte informático. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago.

17.3. En el caso de que la solicitud de pago o la documentación no reúna los requisitos exigidos, el gerente de Campoder requerirá al solicitante mediante correo certificado con acuse de recibo, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se propondrá a la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural, mediante informe motivado, proceder al archivo de la solicitud o la minoración en su caso. La falta de subsanación en este plazo de defectos que impidan proceder al pago, llevará consigo la anulación de la ayuda y, en su caso, la pérdida de derecho al cobro de la ayuda. Si los defectos no subsanados son de tal naturaleza que no impiden el pago de la ayuda, podrá procederse a un pago proporcional a lo ejecutado.

Contra la resolución de archivo o minoración de la Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

17.4. Campoder elevará solicitudes de pago a la Dirección General en los meses de enero, mayo y septiembre de cada año, siendo la fecha límite de presentación de solicitudes de pago el 31 de mayo de 2023. A tales efectos, la fecha límite para que los beneficiarios presenten solicitudes de pago a Campoder será el 28 de febrero de 2023.

17.5. La Dirección General de Fondos Agrarios y Desarrollo Rural procederá a darle a las solicitudes de pago número de registro único de entrada (NRUE de pago), con lo se inicia el expediente administrativo de pago y supervisará los controles realizados por Campoder sobre cada expediente de pago, mediante la realización de un control sobre la solicitud de pago y sobre el control realizado por Campoder.

Artículo 18.- Pago de las ayudas.

18.1. El pago de la ayuda podrá consistir en:

a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.

b) En los proyectos con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta tres pagos parciales, con los mismos requisitos que las certificaciones finales, siempre que se haya ejecutado al menos un 30% de la inversión prevista.

c) Saldo: diferencia entre el pago parcial realizado y la cantidad final de ayuda concedida, previa ejecución total y justificación de las inversiones.

18.2. Tras los controles contemplados en el artículo anterior, el titular de la Dirección General emitirá Propuesta de Pago para cada uno de los expedientes de ayuda.

18.3. Emitida la Propuesta anterior, el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se proponga o deniegue el pago de la ayuda. La Orden se notificará mediante oficio a Campoder, para que éste a su vez la notifique al beneficiario con la posibilidad de presentar recurso. La transferencia se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

18.4. Conforme al artículo 28 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, el importe de las deudas pendientes que pudieran tener los beneficiarios derivadas de los procedimientos de reintegro de las ayudas, se deducirá de cualquier pago futuro que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca deba realizar a los beneficiarios por cualquiera de las ayudas de la PAC.

18.5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya justificado la realización de la actuación subvencionada y acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda. No se podrá pagar la ayuda al solicitante de pago que tenga alguna deuda pendiente con el grupo de acción local Campoder.

Artículo 19.- Notificaciones.

Con carácter general, todas las notificaciones que Campoder realice al solicitante de ayuda se realizarán por correo certificado con acuse de recibo, otorgándole un plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación para la realización del trámite que corresponda, salvo los trámites específicos para los que esta convocatoria o las bases reguladoras establezca un plazo o un sistema de notificación distinto.

Artículo 20.- Normativa supletoria.

En relación con la subcontratación, controles, régimen sancionador, incumplimientos, suspensión de la ayuda, reintegros y demás aspectos no contemplados en la presente convocatoria se estará a lo que establezca la Orden de 3 de octubre de 2017, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las Ayudas Leader previstas en la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, para proyectos no programados en las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

Anexo I: Determinación de la capacidad técnica y financiera del solicitante.

El promotor del proyecto deberá aportar la siguiente documentación que permita valorar su capacidad técnica y financiera para ejecutar el proyecto:

A) Proyectos de hasta 60.000 € de inversión:

- Solvencia técnica:
 - Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.
 - Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.
 - En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.
- Solvencia financiera:
 - Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.
 - El solicitante presentara los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.
 - Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.
- Cuentas de Resultados anuales:
 1. En el caso de Sociedades Mercantiles:
 - Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.
 2. En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:
 - Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.
 - Presupuesto anual de la Entidad.
 3. En el caso de Comunidades de Bienes:
 - Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.
 4. En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos:

- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

B) Proyectos de más de 60.000 € de inversión:

· Solvencia técnica:

- Antecedentes del promotor o entidad promotora, curriculum, experiencia y formación de las personas participantes. En el caso de Sociedades, Entidades e Instituciones: Certificado en que se relacionen los socios que componen la Sociedad, Entidad o Institución, indicando su nombre y apellidos o razón social, N.I.F. o C.I.F. y la participación de cada uno de ellos en la misma.

- Declaración responsable firmada por el promotor de que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para ejecutar el proyecto. Incluirá una descripción del personal técnico u organismos técnicos que participarán en el proyecto y una descripción de las instalaciones técnicas y medios que se van a emplear en la ejecución del mismo.

- Certificado de la vida laboral del promotor o empresa emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad.

- En su caso, habilitación para ejercer la actividad profesional.

· Solvencia financiera:

- El solicitante presentara los documentos necesarios que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones; en el caso de Asociaciones y otras organizaciones, se deberá presentar Certificado del Secretario de la aprobación de la liquidación del presupuesto de los tres últimos ejercicios cerrados; en el caso de la Administración Local deberá presentar copia del resumen del último presupuesto municipal aprobado y Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto o el compromiso de establecer la correspondiente consignación.

- Estudio de viabilidad económico financiero que acredite que el proyecto es viable económicamente, en el caso de proyectos productivos.

- Certificados de estar al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social. Las Entidades locales estarán exentas de aportar los certificados de Hacienda y de la Seguridad Social.

- Certificación emitida por la entidad bancaria sobre la inexistencia de problemas de pago o deudas con el banco.

- Cuentas de Resultados anuales:

+ En el caso de Sociedades Mercantiles:

- Si son empresas que no hayan cerrado un ejercicio completo, se presentarán cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.

- Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registradas. Además, se aportará el Impuesto de Sociedades correspondiente al último ejercicio.

+ En el caso de Entidades sin ánimo de lucro:

- Última declaración del Impuesto de sociedades o declaración jurada de estar exento del impuesto.

- Presupuesto anual de la Entidad.

+ En el caso de Comunidades de Bienes:

- Se solicitará el Certificado de la Agencia Tributaria, Modelo 184, del ejercicio cerrado anterior a la solicitud.

+ En el caso de Sociedades Civiles y Autónomos:

- En ambos casos el periodo de referencia será el ejercicio cerrado anterior a la solicitud de ayuda. Se solicitará en este caso: Declaración I.R.P.F., Modelo 036. Solamente en el caso de que la Declaración I.R.P.F. no contemple la actividad a subvencionar.

- En caso de tributar por estimación directa: Cuentas anuales del último ejercicio registrado oficialmente, (legalizadas en el R. Mercantil, u otro Organismo similar).

- En caso de tributar por estimación directa simplificada: Libro de Registros de Ventas e Ingresos, del año inmediatamente anterior a la solicitud de ayuda. Se tomará como volumen anual y activo del balance en la solicitud, el declarado por el solicitante.

El Grupo de Acción Local podrá requerir cualquier otra documentación complementaria o justificativa que permita valorar la capacidad técnica y financiera del solicitante.

ANEXO II. OPERACIONES APOYABLES, INTENSIDAD DE LA AYUDA, IMPORTE MÁXIMO/MÍNIMO, PUNTUACIÓN EXIGIBLE, CONDICIONES ESPECÍFICAS.

OPERACIONES APOYABLES	TIPOLOGÍA	BENEFICIARIOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	PUNTUACIÓN MÍNIMA EXIGIBLE
MEDIDA 1: "Apoyo a la Formación y creación de empleo"						
Submedida 1.1: Apoyo a la realización de acciones formativas.						
<ul style="list-style-type: none"> - Acciones formativas ligadas con la gestión del patrimonio rural. - Acciones formativas para el sector agroalimentario y transformación de productos agrícolas del territorio. - Acciones formativas para oficios relacionados con los recursos turísticos del territorio. - Formación para el fomento de la economía social. - Formación cualificada para la atención a personas dependientes. - Formación para mejorar la cualificación del sector comercial minorista. - Formación para mejorar la calidad en el sector turístico. - Formación en turismo activo y agroturismo. - Formación relacionada con la conservación y protección del medio ambiente, el cambio climático y la eficiencia energética. - Formación en el conocimiento, la conservación y puesta en valor de los recursos naturales y culturales. - Otras acciones formativas que tengan con ver con las potencialidades del territorio en el marco del cumplimiento de los objetivos de la EDLP. - Acciones de formación conducentes al fomento de la economía digital y la industria 4.0. - Acciones de formación para la extensión y mejora de las explotaciones forestales y de la cubierta vegetal; así como, para la restauración del paisaje. - Acciones de formación conducente a un mayor ahorro hídrico. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP. 	Proyectos no productivos	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro 	1.500,00 €	3.000,00 €	Público 100% Privado 90%	40 puntos
Submedida 1.2: Inversiones no productivas para mejorar la empleabilidad en el territorio.						
<ul style="list-style-type: none"> - Mejora e implementación de servicios municipales de empleo y/o para facilitar el emprendimiento en entidades de menos de 3.000 habitantes. - Creación, modernización y acondicionamiento de instalaciones públicas donde se puedan implantar emprendedores, tales como viveros de empresas, aceleradoras y espacios de coworking. - Puesta en marcha de espacios de trabajo y teletrabajo de uso comunitario. - Creación o acondicionamiento de escuelas-taller. - Creación, modernización o acondicionamiento de aulas formativas para el empleo. - Creación de plataformas on-line para la búsqueda de empleo. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP. 	Proyectos no productivos	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro 	1.500,00 €	6.000,00 €	Público 100% Privado 90%	40 puntos

<p>Submedida 1.3: Impulso a la cooperación en el territorio.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acciones conjuntas entre las entidades públicas y privadas más representativas para promocionar los valores positivos y las oportunidades del territorio. - Cooperación entre asociaciones para desarrollar acciones conjuntas y compartir recursos. - Cooperación entre empresas del mismo sector para realizar acciones de promoción y mejora competitiva. - Cooperación entre productores agroalimentarios para mejorar su productividad y la comercialización de sus productos. - Cooperación entre las cooperativas agrícolas para mejorar su competitividad y los servicios a sus socios. - Cooperación entre las entidades públicas y/o privadas que prestan servicios sociales para ampliar y mejorar sus prestaciones adaptándolas a las necesidades del territorio. - Cooperación entre mujeres para mejorar su calidad de vida en el territorio. - Proyectos entre entidades educativas del territorio para llevar a cabo planes de mejora educativa en base a parámetros de innovación, ciencia y tecnología, respeto al medio ambiente, etc. - Cooperación para desarrollar proyectos tendentes a la conservación del medio ambiente. - Cooperación para desarrollar y ejecutar estrategias de desarrollo del sector turístico. - Cooperación para el desarrollo económico, social y medio ambiental a través de las nuevas tecnologías. - Cooperación para favorecer la instalación de nuevas empresas, generar actividad económica y/o empleo. - Cooperación para la utilización y puesta en valor de recursos infrautilizados para que generen desarrollo sostenible. - Cooperación para mejorar la empleabilidad de los jóvenes, mujeres y los parados de larga duración. - Cooperación para potenciar el reciclaje, la eficiencia energética y las energías renovables. - Establecimiento de redes a nivel sectorial y global dentro del territorio para compartir información, mejorar la organización de las actuaciones de las distintas entidades y empresas, promocionar las buenas prácticas y los atractivos del territorio. - Cooperación entre extranjeros para mejorar su integración y calidad de vida en el territorio. - Cooperación entre jóvenes para mejorar su calidad de vida en el territorio y para facilitar su retorno desde otros países. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 	<p>Proyectos no productivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro 	<p>1.500,00 €</p>	<p>6.000,00 €</p>	<p>Público 100% Privado 90%</p>	<p>40 puntos</p>
<p>MEDIDA 2: “Apoyo a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas”</p>						
<p>Submedida 2.1: Apoyos a microempresas del sector agroindustrial para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las microempresas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modernización, ampliación, traslado y primera instalación de empresas agroalimentarias. - Ayuda para la transformación y comercialización de productos agrícolas cuya producción se está extendiendo y necesitan de infraestructuras y equipos para estos procesos. - Apoyo a inversiones para la elaboración de nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías. - Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la elaboración y transformación de productos de calidad. - Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación artesanal de productos agrarios. - Apoyo a la creación y desarrollo de empresas para la transformación de productos ecológicos. - Apoyo a la comercialización directa de los productos de la explotación. 	<p>Proyectos productivos</p>	<p>Personas físicas o jurídicas que transformen, comercialicen o desarrollen productos agrícolas contemplados en el anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca y forestales, y que tengan</p>	<p>3.000,00 €</p>	<p>60.000,00€</p>	<p>40%</p>	<p>50 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a inversiones derivadas de la aplicación de mecanismos de mayor trazabilidad y seguridad alimentaria. - Ayuda para la transformación y comercialización de productos ganaderos de razas autóctonas. - Apoyo para entrar en nuevos canales de promoción y comercialización, a través de canales cortos. - Planes para la optimización de procesos productivos. - Asesoramiento personalizado para la mejora productiva y diversificación de la producción. - Obtención de certificados de calidad y homologaciones. - Registro de marcas y patentes. - Inversiones para la adquisición de instalaciones y equipos para el aprovechamiento, reciclado y valorización de los recursos contenidos en los residuos. - Apoyo a inversiones dirigidas al ahorro de agua, gestión de residuos, aprovechamiento de subproductos y utilización responsable de los recursos naturales. - Apoyo a inversiones para la producción de energías renovables para el autoconsumo. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 		la consideración de microempresas.				
<p><u>Submedida 2.2: Apoyos a microempresas que no son del sector agroindustrial para la mejora de la competitividad y la sostenibilidad.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación, traslado y modernización de establecimientos que prestan servicios de proximidad a la población. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación, modernización y traslado de empresas industriales. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas sociales para prestar servicios a los mayores, a personas dependientes y a los niños. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades en el ámbito de los servicios a empresas, excepto las financieras e inmobiliarias. También se apoyarán actividades profesionales vinculadas con las nuevas tecnologías. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades en el ámbito medioambiental y las energías renovables. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades relacionadas por la conservación y gestión del patrimonio natural y cultural. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades de artesanía. - Apoyo a las inversiones para la puesta en marcha de primera instalación, ampliación modernización y traslado de empresas que desarrollen actividades relacionadas el aprovechamiento de subproductos agrícolas y ganaderos y biomasa. - Ayudas para la diversificación de la actividad agraria mediante la transformación y comercialización de subproductos 	Proyectos productivos	Microempresas del sector comercial minorista, de servicios personales y empresariales (excepto del sector hotelero, hostelero y restauración) y del sector industrial (excepto el agroindustrial). Los sectores apoyables se refieren a la actividad principal de la empresa.	3.000,00 €	30.000,00€	40%	50 puntos

<p>agrarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inversiones para diversificar la actividad agrícola en las explotaciones con servicios educativos y sociales. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 						
<p>MEDIDA 3: “Apoyos a la protección, conservación y sensibilización del Patrimonio Ambiental”</p>						
<ul style="list-style-type: none"> - Conservación y restauración de hábitats naturales de valor ecológico. - Limpieza y eliminación de vertederos y escombreras. - Restauración y recuperación de áreas degradadas (extracción de áridos, ramblas, zonas erosionadas, pedrizas, etc.). - Restauración y adecuación paisajística, en especial, mediante la reforestación con especies autóctonas. - Inversión en la compra de terrenos siempre que esté vinculado a la conservación, protección o recuperación de un espacio de alto valor medioambiental; así como, para el ahorro energético - Construcción y mejora de espacios recreativos relacionados con el medio natural: tales como centros de interpretación, puntos de observación de la naturaleza, áreas recreativas y similares. - Señalización del patrimonio natural. - Inversiones en los espacios públicos conducentes a la mejora medioambiental y al ahorro energético e hídrico. - Desarrollo de senderos e itinerarios que permitan el disfrute y la interpretación del patrimonio natural: vías y rutas verdes, equipamiento de rutas de BTT y similares. - Elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas sostenibles en explotaciones agrarias y ganaderas, particularizados a la situación y tipos de explotaciones del territorio. - Realización de estudios vinculados el patrimonio natural del territorio, que aborden cuestiones o enfoques novedosos y de aplicación posterior. - Elaboración de planes de protección y gestión de las zonas incluidas en la Red Natura 2000 y demás zonas de alto valor natural del territorio. - Acciones de sensibilización ecológica, especialmente entre las empresas, productores agrarios y ganaderos y en centros escolares. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 	<p>Proyectos no productivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro 	<p>3.000,00€</p>	<p>Público 50.000,00 €</p> <p>Privado 24.000,00 €</p>	<p>Público 100%</p> <p>Privado 90%</p>	<p>50 puntos</p>
<p>MEDIDA 4 “Apoyos a la protección del Patrimonio Rural y promoción del Territorio”</p>						
<ul style="list-style-type: none"> - Proyectos e inversiones conservación, rehabilitación y restauración de elementos culturales, patrimoniales o de valor arqueológico. - Inversión en la compra de terrenos siempre que esté vinculado a la protección o recuperación de un bien cultural en riesgo. - Valorización del patrimonio rural, como por ejemplo cartelería, señalización, inclusión en páginas web, mapas, etc. - Desarrollo de rutas temáticas relacionadas con el patrimonio cultural del territorio. - Incorporación de sistemas de soluciones de vigilancia, control tecnológico y monitorización para la protección del patrimonio aislado. 	<p>Proyectos No productivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro. 	<p>3.000,00€</p>	<p>Público 50.000,00 €</p> <p>Privado 24.000,00 €</p>	<p>Público 100%</p> <p>Privado 90%</p>	<p>50 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Actuaciones que permitan la utilización turística del patrimonio: oficinas de información, servicios básicos, puntos de recepción o información, incorporación de medios didácticos y multimedia, señalización, herramientas de interacción virtual, museización, etc. - Actuaciones para la eliminación barreras arquitectónicas e incorporación de ayudas para discapacitados sensoriales. - Actuaciones para la instalación de mobiliario en espacios públicos para la mejora de la salud psicofuncional. - Apoyo a la organización de las primeras ediciones de eventos, manifestaciones, celebraciones y actos populares que tengan marcado carácter histórico/cultural y sirvan para promocionar el patrimonio rural, especialmente de carácter inmaterial. - Acciones de sensibilización sobre los recursos del territorio, especialmente en centros escolares. - Realización de acciones de promoción de la artesanía local y organización de eventos de reconocimiento a labores artesanales locales. - Actuaciones para la conservación y fomento del folklore y del patrimonio sociocultural inmaterial. - Organización de exposiciones itinerantes en las entidades más pequeñas. - Realización de estudios relacionados con el patrimonio rural del territorio, que aborden cuestiones o enfoques novedosos que tengan una aplicación posterior. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 						
<p>MEDIDA 5 “Apoyos para el fomento del Turismo Rural”</p>						
<ul style="list-style-type: none"> - Adaptación, rehabilitación, modernización o ampliación de inmuebles para alojamientos turísticos. - Desarrollo de actividades de agroturismo vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas del territorio. - Actuaciones para el desarrollo de productos turísticos específicos relacionados con el patrimonio natural y cultural. - Creación de rutas turísticas temáticas. - Organización de las primeras ediciones de jornadas gastronómicas con vocación turística. - Apoyo a la implantación de normas de calidad y de auditoría para la obtención de certificaciones y marcas de calidad en establecimientos rurales y en destinos (ISO9000, Sistema Integral de Calidad Turística y Normas Q de calidad). - Creación de redes territoriales de servicios turísticos. - Creación de puntos de información turística. - Actuaciones de mejora de los accesos a lugares de interés turístico poco accesibles. - Actividades de promoción turística. - Actuaciones conducentes al fomento del cicloturismo. - Actuaciones relativas a promover la interconexión y la movilidad entre los espacios públicos y los recursos turísticos-culturales. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 	<p>Productivos y No productivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Entidades públicas. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro. - Microempresas de turismo rural, alojamientos turísticos, sector hotelero y hostelero y restauración. - Empresas agrícolas, ganaderas o miembros de su unidad familiar para actividades turísticas complementarias. - Los sectores apoyables se refieren a la actividad principal de la empresa. 	<p>3.000,00€</p>	<p>No Productivos 24.000,00€</p> <p>Productivos 40.000,00 €</p> <p>Productivo Crea plazas Alojamiento 150.000,00€</p>	<p>N. P. Público 100% N. P. Privado 90%</p> <p>Productivos 40%</p>	<p>50 puntos</p>
<p>MEDIDA 6: “Inversiones en servicios e infraestructuras en Pedanías Rurales”</p>						
<p>Submedida 6.1: Infraestructura social.</p>	<p>Proyectos</p>	<p>- Entidades Locales.</p>	<p>3.000,00€</p>	<p>- N.P. Público</p>		<p>50 puntos</p>

<ul style="list-style-type: none"> - Creación de infraestructuras y mejora de equipamientos e instalaciones destinados a la prestación de servicios sociales y uso social. - Creación de infraestructuras y mejora de equipamientos e instalaciones para favorecer la conciliación de la vida laboral. - Acondicionamiento de viviendas municipales para uso social. - Acondicionamiento de recursos infrautilizados para uso social. - Proyectos para ofrecer servicios a la población dependiente utilizando las nuevas tecnologías. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP. 	No productivos	- Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro.		60.000,00 € - N.P Público Infraestructur. comercialización productos agrícolas/ganaderos 100.000,00 € N.P. Privado 24.000,00€	N. P. Público 100% N. P. Privado 90%	
<p>Submedida 6.2: Infraestructuras en pedanías rurales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudas para la mejora de pequeñas infraestructuras básicas municipales en zonas con baja densidad de población: ciclo integral del agua (abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización), gestión de residuos, alumbrado público, etc. - Mejoras en información y señalización. - Creación, mejoras y equipamiento en instalaciones deportivas y de ocio. - Parques infantiles y jardines. - Creación, mejoras y equipamiento de casas de cultura y centros de reunión juvenil. - Pequeñas obras que mejoren el entorno y la accesibilidad a edificios públicos. - Otras instalaciones y servicios municipales - Creación de huertos sociales, huertos escolares o huertos de ocio especialmente dirigidos a personas en riesgo de exclusión social. - Infraestructuras para la comercialización en el sector agrícola, tales como mercados ganaderos o agrícolas. - Inversiones en la construcción, mejora, ampliación o adecuación de todo tipo de pequeñas infraestructuras auxiliares, tales como puentes, miradores, fuentes, lavaderos, aljibes tradicionales, refugios, accesos, etc. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 	Proyectos No productivos	- Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro.	3.000,00€	N.P. Público 60.000,00 € N.P. Público Infraestruct. comercialización productos agrícolas/ganaderos 100.000,00 € N.P. Privado 24.000,00€	N. P. Público 100% N. P. Privado 90%	50 puntos
<p>Submedida 6.3: Reducción de la brecha digital.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de zonas wifi de acceso público. - Mejora de las infraestructuras de comunicaciones en edificios públicos y sedes de asociaciones sin ánimo de lucro. - Otras actuaciones apoyables que persigan los objetivos de la EDLP 	Proyectos No productivos	- Entidades Locales. - Fundaciones y Entidades sin ánimo de lucro.	3.000,00€	N.P. Público 60.000,00 € N.P. Público Infraestruct. comercialización productos agrícolas/ganaderos 100.000,00 € N.P. Privado 24.000,00€	N. P. Público 100% N. P. Privado 90%	50 puntos

CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Los importes máximos subvencionables para actividades formativas serán los establecidos en el Anexo I de la Orden de 5 de abril de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la



MEDIDA 1: “Apoyo a la Formación y creación de empleo”	<p>realización de acciones relativas a la transferencia de conocimientos e información, mediante actuaciones de formación y adquisición de competencias, en el sector agrario, alimentario y forestal. El gasto máximo auxiliable será de 15 euros por alumno y hora lectiva.</p> <ul style="list-style-type: none">- Podrán beneficiarse de la medida 1.3 los grupos de cooperación formados por dos o más personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluido el Grupo de Acción Local, siempre que al menos dos de ellas no tengan claras dependencias orgánicas, funcionales o económicas entre sí, y que justifiquen su vinculación con el ámbito del proyecto.- Los proyectos deberán responder a una necesidad estructural o territorial.- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.
MEDIDA 2: “Apoyo a la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las empresas”	<ul style="list-style-type: none">- Cuando las inversiones para la creación de nuevas empresas o instalación de establecimientos superen los 60.000 EUR deberán demostrar su viabilidad económica mediante la aportación de un plan de empresa o estudio de viabilidad.- Las inversiones superiores a 60.000 EUR deberán suponer la creación de empleo neto.- No se apoyarán inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.- Las inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.
MEDIDA 3: “Apoyos a la protección, conservación y sensibilización del Patrimonio Ambiental”	<ul style="list-style-type: none">- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.
MEDIDA 4 “Apoyos a la protección del Patrimonio Rural y promoción del Territorio”	<ul style="list-style-type: none">- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.
MEDIDA 5 “Apoyos para el fomento del Turismo Rural”	<ul style="list-style-type: none">- Cuando las inversiones para la creación de nuevas empresas o instalación de establecimientos superen los 60.000 EUR deberán demostrar su viabilidad económica mediante la aportación de un plan de empresa o estudio de viabilidad.- Las inversiones superiores a 60.000 EUR deberán suponer la creación de empleo neto.- No se apoyarán inversiones de reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores por la tecnología utilizada o por su rendimiento.- Las inversiones para producción de energía, se destinarán a satisfacer las necesidades energéticas de la empresa o explotación, por lo que la capacidad de producción de energía no debe superar al equivalente del consumo energético medio anual.- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.
MEDIDA 6: “Inversiones en servicios e infraestructuras en Pedanías Rurales”	<ul style="list-style-type: none">- No se apoyarán proyectos o actividades que tengan impactos negativos sobre el entorno natural y el paisaje.

ANEXO III: CRITERIOS DE BAREMACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS NO PROGRAMADOS

Para la selección de proyectos se ha establecido un sistema de baremación en el que los proyectos podrán obtener un máximo de 100 puntos, en base a la suma de la puntuación de dos tipos de criterios:

- 1) **Criterios generales**, con factores diferentes para los proyectos productivos y no productivos, dada la distinta naturaleza de las operaciones subvencionables. Los criterios generales permitirán la obtención de un máximo de 70 puntos.
- 2) **Criterios específicos**. Criterios singulares definidos en función de la medida o submedida en la que se engloba la operación. Los criterios específicos se definen en cada medida y permiten obtener un máximo de 30 puntos.

Criterios generales para la baremación de Proyectos Productivos.

Tipo de promotor	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Promotor privado. Mujeres de hasta 40 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante. 	10
Entidad colectiva, economía social, Entidad Responsabilidad Social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, escritura/acta de constitución a la que se acompañarán los estatutos de la misma. ▪ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. 	10
Promotor privado. Hombre de hasta 40 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante. 	8
Promotor privado. Mujer de más 40 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante. 	7
Promotor privado. Hombre de más de 40 años	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante. 	6
Resto de promotores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda, según las bases de la convocatoria. 	3
Condiciones específicas del promotor	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Discapacitado (grado reconocido igual o superior al 33%)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fotocopia compulsada de la Tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitida por organismo oficial (En el caso de la Región de Murcia por el Instituto Murciano de Acción Social). 	10
Parado de larga duración	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado emitido por el Servicio Autónomo de Empleo (Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia) que acredite la antigüedad del promotor como demandante de empleo. ▪ Se considera que el parado de larga duración si el promotor está inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. Se considera interrumpida la demanda si se ha trabajado un período acumulado de 90 o más días en los 365 anteriores a la fecha de solicitud. 	10



<p>SAT, agricultor, ganadero, miembro de la unidad familiar de explotación o empresario del sector agroindustrial</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documentación acreditativa de ser agricultor profesional, conforme a lo establecido en el punto 3 de la disposición final segunda de la Ley 35/2011, que modifica la Ley 19/1995. ▪ Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos o, en su caso en el sistema especial para trabajadores por cuenta propia agrarios incluido en dicho régimen. ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante, a la que se acompañarán los estatutos de la misma. ▪ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. 	<p>10</p>
<p>Organizaciones profesionales agrarias y agrupaciones de productores</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante: escritura/acta de constitución y estatutos visados por el órgano administrativo correspondiente. En el caso de cooperativas y sociedades agrarias de transformación, fotocopia compulsada de la hoja registral. ▪ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante. 	<p>8</p>
<p>Emprendedor menor de 30 años procedente de viveros, aceleradoras, escuelas taller, programas de tutelaje al emprendimiento, planes o programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio (últimos 12 meses).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Comprobación de la fecha de nacimiento en copia del DNI aportada por el solicitante. ▪ Certificado de la entidad gestora del vivero, aceleradora o escuela taller situada en el territorio que acredite la participación del solicitante en los últimos doce meses y durante un periodo no inferior a 60 días. ▪ Certificado de asistencia a programas de tutelaje al emprendimiento, planes, programas de empleo juvenil o similares, situados en el territorio con un mínimo de 40 horas en los últimos doce meses. 	<p>6</p>
<p style="text-align: center;">Creación de empleo</p>	<p style="text-align: center;">Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio</p>	<p style="text-align: center;">Máximo 10 puntos</p>
<p>Creación neta de más de 5 empleos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La creación de empleo se entiende como la creación de puestos de trabajo nuevos de carácter indefinido, a tiempo parcial o completo. La creación neta de empleo se entenderá como la diferencia entre los empleos creados y los empleos destruidos. ▪ La situación, en el momento de solicitar la ayuda, y para trabajadores por cuenta ajena, se acreditará mediante documento emitido por la Tesorería de la Seguridad Social denominado "Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta", referido al último año anterior al momento en el que se solicite la ayuda. 	<p>10</p>
<p>Creación neta de entre 3 y 5 empleos</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para trabajadores autónomos deberá aportarse el informe de vida laboral del último año anterior de los trabajadores autónomos (por cuenta propia) que formen parte de la plantilla de la empresa (incluido el empresario individual persona física). ▪ El promotor deberá cumplimentar el impreso de solicitud de la ayuda en la que indicará la previsión de creación neta de empleo. 	<p>7</p>



Creación neta de 1 ó 2 empleos	<ul style="list-style-type: none"> La puntuación referida a la creación de empleo eventual se podrá agregar a la de creación neta de empleo fijo, hasta el máximo establecido para este criterio. 	5
Crea empleo eventual (mínimo 30 días al año)		3
Creación neta de empleo para mujeres o menores de 30 años.	<ul style="list-style-type: none"> Se asignará 0,25 puntos adicionales por cada nuevo empleo fijo creado para mujeres o menores de 30 años, hasta un máximo de 3 puntos. Esta puntuación es acumulable a la puntuación obtenida por la creación neta de empleo, hasta el límite establecido para este criterio (10 puntos). 	3
Zonificación	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 100 hab.		10
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 100 y 250 habitantes.		8
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 251 y 500 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> La población de referencia se refiere al último dato oficial disponible referido al Padrón Municipal de Habitantes. El GAL comprobará el dato en las tablas estadísticas publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia. El promotor aportará mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y coordenadas UTM del proyecto. 	7
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 501 y 1.500 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> En proyectos que se desarrollen en diseminados y/o fuera de las entidades o cascos urbanos, se tomará como referencia la entidad más próxima. Junto con la solicitud se incluirá Certificado/s de datos y referencia Catastral/es del bien o bienes inmuebles en el/los que se desarrollará el proyecto. 	5
Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 1.501 y 3.000 habitantes.		4
Proyectos en entidades/ pedanías de más de 3.000 habitantes.		3

Ámbito y proyección territorial de la actuación	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Carácter territorial	<ul style="list-style-type: none">Para valorar el impacto y proyección territorial de la actuación, se considerará la procedencia de los destinatarios finales a los que se dirige el proyecto.Tendrá carácter local si se dirige a la población procedente del municipio en el que se realice el proyecto; supralocal si los destinatarios finales procederán de más de un municipio del territorio; territorial si el proyecto está destinado a beneficiarios finales procedentes de ámbitos más amplios, tales como regionales.	10
Carácter supralocal	<ul style="list-style-type: none">La proyección territorial de la actuación deberá indicarse en la memoria descriptiva del proyecto.	5
Carácter local		3
Grado de novedad / innovación en el territorio	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Nuevo en el territorio	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el ámbito de actuación de la EDLP.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	10
Nuevo en el municipio	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el municipio en el que se localiza el proyecto.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	5
Nuevo en la entidad o pedanía	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en la pedanía o entidad en el que se localiza el proyecto.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	3
Ampliación	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan la ampliación de edificios, locales, instalaciones o equipos preexistentes para desarrollar la misma o similar actividad.La naturaleza de la actuación se reflejará en el proyecto técnico a presentar por el solicitante de la ayuda.	2
Modernización / Adaptación	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan la modernización o adaptación arquitectónica de edificios o locales preexistentes, incluso cuando suponga una ampliación de hasta un 10% de la superficie construida preexistente.La naturaleza de la actuación se reflejará en el proyecto técnico a presentar por el solicitante de la ayuda.	1
Enfoque temático del proyecto	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 5 puntos
Multitemático	<ul style="list-style-type: none">Los proyectos se consideran en función del número de áreas de interés prioritarias en las que inciden.Se consideran temas de interés prioritarios los relacionados con el sector agrícola, ganadero, agroalimentario, medioambiental, turístico, comercial minorista, artesanía, formación, TICs, igualdad de género, lucha contra el cambio climático, energía y asuntos sociales.	5

Monotemático	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Los proyectos monotemáticos abordan un solo tema. Los proyectos multitemáticos abordan dos o más temas. ▪ El enfoque mono o multitemático se deberá reflejar en el formulario de solicitud, describiendo en la memoria descriptiva del proyecto su incidencia sobre las áreas prioritarias indicadas. 	2
---------------------	--	----------

Criterio medioambiental	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 5 puntos
El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar certificación acreditativa de disponer de Sistema de Gestión Ambiental, emitido por una entidad acreditada. 	5
La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La memoria descriptiva del proyecto identificará los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstrucción. ▪ Junto con el proyecto técnico visado se adjuntará certificado firmado por técnico competente en el que se identifiquen los criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción aplicados. 	5
La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La memoria descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: tipo de acciones, destinatarios, calendario, recursos aplicados y presupuesto asignado a las mismas. ▪ Al menos un 5% de la inversión se deberá destinar a actuaciones de sensibilización medioambiental. ▪ El alcance de las actuaciones de sensibilización en término de número de acciones y destinatarios deberá estar en relación a la dimensión y naturaleza del proyecto. 	5

Criterios generales para la baremación de Proyectos no productivos.

Tipo de promotor	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 15 puntos
Entidades locales supramunicipales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. ▪ Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. 	15
Entidades locales	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. ▪ Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. 	10
Organizaciones agrarias y agrupaciones de productores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. ▪ Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. 	8
Fundaciones, asociaciones y ONGs sin ánimo de lucro con implantación en el territorio y que cuenten con más de 50 asociados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. ▪ Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. ▪ Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados. 	8
Asociaciones empresariales o profesionales con más de 50 asociados	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante. ▪ Acuerdo del órgano de gobierno aprobando la solicitud de ayuda. ▪ Certificado del Secretario de la entidad en el que conste el número de asociados. 	6
Resto de promotores	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se consideran como tales aquellos no incluidos en las categorías anteriores de este criterio que cumplan las condiciones para ser beneficiario de la ayuda, según las bases de la convocatoria. 	3
Zonificación	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 15 puntos

Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 100 hab.	<ul style="list-style-type: none"> La población de referencia se refiere al último dato oficial disponible referido al Padrón Municipal de Habitantes. El GAL comprobará el dato en las tablas estadísticas publicadas por el Centro Regional de Estadística de Murcia. 	15
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 100 y 250 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> El promotor aportará mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y coordenadas UTM del proyecto. 	13
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 251 y 500 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> En proyectos que se desarrollen en diseminados y/o fuera de las entidades o cascos urbanos, se tomará como referencia la entidad más próxima. 	11
Proyectos en entidades/ pedanías de entre 501 y 1.500 habitantes.	<ul style="list-style-type: none"> Junto con la solicitud se incluirá Certificado/s de datos y referencia Catastral/es del bien o bienes inmuebles en el/los que se desarrollará el proyecto. 	9
Proyectos en entidades/ pedanías de menos de 1.501 y 3.000 habitantes.		7
Proyectos en entidades/ pedanías de más de 3.000 habitantes.		5

Enfoque temático del proyecto	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Multitemático	<ul style="list-style-type: none"> Los proyectos se consideran en función del número de áreas de interés prioritarias en las que inciden. Se consideran temas de interés prioritarios los relacionados con el sector agrícola, ganadero, agroalimentario, medioambiental, turístico, comercial minorista, artesanía, formación, TICs, igualdad de género, lucha contra el cambio climático, energía y asuntos sociales. Los proyectos monotemáticos abordan un solo tema. Los proyectos multitemáticos abordan dos o más temas. El enfoque mono o multitemático se deberá reflejar en el formulario de solicitud, describiendo en la memoria descriptiva del proyecto su incidencia sobre las áreas prioritarias indicadas. 	10
Monotemático		5

Ámbito y proyección territorial de la actuación	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Carácter territorial	<ul style="list-style-type: none"> Para valorar el impacto y proyección territorial de la actuación, se considerará la procedencia de los destinatarios finales a los que se dirige el proyecto. Tendrá carácter local si se dirige a la población procedente básicamente del municipio en el que se realice el proyecto; supralocal si los destinatarios finales procederán de más de un municipio del territorio; territorial si el proyecto está destinado a beneficiarios finales procedentes de ámbitos más amplios, tales como regionales. 	10
Carácter supralocal	<ul style="list-style-type: none"> La proyección territorial de la actuación deberá indicarse en la memoria descriptiva del proyecto. 	5
Carácter local		3

Grado de novedad / innovación en el territorio	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
Nuevo en el territorio	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el ámbito de actuación de la EDLP.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	10
Nuevo en el municipio	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en el municipio en el que se localiza el proyecto.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	5
Nuevo en la entidad / pedanía	<ul style="list-style-type: none">Proyectos que supongan una novedad, en relación al concepto de proyecto, que no haya sido desarrollado hasta la fecha en la pedanía o entidad en el que se localiza el proyecto.El promotor deberá identificar y justificar en la memoria descriptiva del proyecto los elementos diferenciales y novedosos respecto a otros proyectos o iniciativas ya existentes.	3
Criterio medioambiental	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Máximo 10 puntos
El promotor cuenta con un Sistema de Gestión Ambiental	<ul style="list-style-type: none">El solicitante deberá presentar certificación acreditativa de disponer de Sistema de Gestión Ambiental, emitido por una entidad acreditada.	5
La actuación contempla criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción	<ul style="list-style-type: none">La memoria descriptiva del proyecto identificará los criterios aplicados de construcción bioclimática y/o bioconstrucción.Junto con el proyecto técnico visado se adjuntará certificado firmado por técnico competente en el que se identifiquen los criterios de construcción bioclimática o bioconstrucción aplicados.	5
La actuación contempla acciones de sensibilización medioambiental	<ul style="list-style-type: none">La memoria descriptiva del proyecto deberá detallar las acciones de sensibilización medioambiental previstas: tipo de acciones, destinatarios, calendario, recursos aplicados y presupuesto asignado a las mismas.Al menos un 5% de la inversión se deberá destinar a actuaciones de sensibilización medioambiental.	5

Criterios específicos para la baremación de proyectos.**Medida 1: Apoyo a la formación y la creación de empleo.**

Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Submedida 1.1		
Acción formativa a colectivos de baja inserción laboral	<ul style="list-style-type: none">La memoria descriptiva del proyecto definirá los colectivos a los que se dirige la acción formativa.Al menos el 50% de los participantes en la acción formativa deberán pertenecer a los colectivos de baja inserción laboral: mujeres, jóvenes menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y personas discapacitadas.	10

Impacto de la acción formativa según el número de participantes previsto	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto definirá el número de colectivos previstos.<ul style="list-style-type: none">▪ Más de 100 participantes: 10 puntos.▪ Entre 50 y 100 participantes: 5 puntos.▪ Menos de 50 participantes: 3 puntos.	10
Experiencia demostrable de la entidad organizadora de la acción formativa en los dos últimos años	<ul style="list-style-type: none">▪ El promotor deberá aportar certificado en el que se indiquen las acciones formativas realizadas en los dos últimos años: temática, número de horas lectivas, destinatarios y número de alumnos / participantes.<ul style="list-style-type: none">▪ Más de 250 alumnos participantes en acciones formativas: 5 puntos.▪ Entre 101 y 250 alumnos participantes en acciones formativas: 3 puntos.▪ Entre 51 y 100 alumnos participantes en acciones formativas: 2 puntos.▪ Menos de 50 alumnos participantes en acciones formativas: 1 punto.	5
Incorporación en la acción formativa de contenidos relacionados con la sostenibilidad y la igualdad de oportunidades	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto deberá demostrar que, al menos el 15% de horas lectivas, se destinarán a contenidos relacionados con la sostenibilidad y/o la igualdad de oportunidades.	5
Submedida 1.2		
Destinatarios finales: Colectivos de baja inserción laboral (al menos representativa del 50% de los destinatarios): mujeres, jóvenes menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y personas discapacitadas.	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto definirá los colectivos a los que se dirige la infraestructura.▪ Al menos el 50% de los potenciales destinatarios deberán pertenecer a los colectivos de baja inserción laboral: mujeres, jóvenes menores de 30 años, desempleados mayores de 45 años y personas discapacitadas	15
El proyecto incorpora equipamiento informático y/o tecnologías para la formación on-line.	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto recogerá la descripción del equipamiento informático y/o tecnologías para la formación on-line que incorpora.	15
Submedida 1.3		
Idoneidad de los agentes o actores participantes, en términos de capacidad para afrontar los objetivos planteados a través de la cooperación.	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto deberá definir la trayectoria de los agentes o actores participantes, las funciones que va a desempeñar cada uno en la ejecución del proyecto y los recursos que van a aplicar para dicha finalidad.▪ El promotor deberá aportar documento acreditativo de la fórmula de cooperación establecida (contrato, convenio, acuerdo, etc.) en el que constarán los actores participantes en el proyecto, a través de la fórmula de cooperación:<ul style="list-style-type: none">▪ Agrupaciones de más de 10 socios: 10 puntos.▪ Agrupaciones de entre 6 y 10 socios: 7 puntos.▪ Agrupaciones de entre 2 y 5 socios: 5 puntos.	10
Objetivos del proyecto de cooperación.	<ul style="list-style-type: none">▪ La memoria descriptiva del proyecto recogerá una descripción detallada del objetivo de la cooperación:<ul style="list-style-type: none">▪ Acciones conjuntas para promocionar los valores positivos y las oportunidades del territorio; entre productores agroalimentarios para mejorar su productividad y la comercialización de sus productos; entre las cooperativas agrícolas para mejorar su competitividad y los servicios a sus socios; para favorecer la instalación de nuevas empresas, generar actividad económica y/o empleo; para mejorar la	10

empleabilidad de los jóvenes, mujeres y los parados de larga duración: 10 puntos.

- Cooperación para desarrollar y ejecutar estrategias de desarrollo del sector turístico; entre empresas del mismo sector para realizar acciones de promoción y mejora competitiva; para la utilización y puesta en valor de recursos infrautilizados para que generen desarrollo sostenible: 9 puntos.
- Cooperación entre las entidades que prestan servicios sociales; entre mujeres u organizaciones de mujeres; entre entidades educativas del territorio para llevar a cabo planes de mejora educativa; entre entidades para desarrollar proyectos tendentes a la conservación del medio ambiente; para el desarrollo económico, social y medio ambiental a través de las nuevas tecnologías; para potenciar el reciclaje, la eficiencia energética y las energías renovables; entre entidades y organizaciones preocupadas por la protección, conservación y valorización del patrimonio rural: 8 puntos.
- Establecimiento de redes a nivel sectorial y global dentro del territorio para compartir información, mejorar la organización de las actuaciones de las distintas entidades y empresas, promocionar las buenas prácticas y los atractivos del territorio: 6 puntos.
- Resto de objetivos de cooperación: 3 puntos.

Claridad en la definición del objetivo de la cooperación, en los hitos y resultados esperados, y en los indicadores de actuación, seguimiento y control.

- La memoria descriptiva del proyecto recogerá una descripción detallada del objetivo de la cooperación, los hitos y resultados esperados y los indicadores de actuación, seguimiento y control.
- El GAL valorará el nivel de concreción de dichos aspectos y la coherencia de los resultados esperados con los objetivos de la EDLP.

10

Medida 2: Apoyos para la mejora de la competitividad y sostenibilidad de las microempresas.

Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Empresas inscritas en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y/o Especialidad Tradicional Garantizada	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promotor deberá presentar documentación demostrativa de su inscripción vigente en el registro de operadores de Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas y/o Especialidad Tradicional Garantizada correspondiente. 	10
El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo (7 puntos) y/o para el ahorro significativo y eficiencia energética (3 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos). ▪ El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos). 	10
Proyecto que incorpora la mejora significativa del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro significativo de agua en los procesos productivos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de medidas de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales incorporadas. Se entiende que el proyecto incorpora medidas significativas cuando al menos un 5% de la inversión se destina a actuaciones de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales. 	10

Medida 3: Apoyo a la protección, conservación y sensibilización del patrimonio ambiental.

Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Actuaciones que afectan a zonas naturales incluidas en la Red Natura 2000.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se considera que el proyecto ayuda a la protección, conservación y/o mejora de espacios de alto valor medioambiental o paisajístico si este se desarrolla en ámbitos incluidos en la Red Natura 2000. ▪ El promotor aportará documentación acreditativa de que el proyecto afecta a alguno de estos ámbitos incluidos en la Red Natura 2000: Mapa de localización del proyecto en un mapa de referencia 1:25.000 del IGN georreferenciado y Coordenadas UTM del proyecto. ▪ El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto que medidas incorpora dirigidas a la conservación y/o mejora de estos espacios de alto valor medioambiental o paisajístico. 	10
Actuaciones que incorporan un aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso natural.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promotor detallará en la Memoria descriptiva el modelo de aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso natural con indicación de que medidas y actuaciones se llevarán a cabo, destinatarios y recursos aplicados. 	10
Actuaciones que incorporan medidas para la eliminación barreras de accesibilidad (5 puntos) y/o ayudas para discapacitados sensoriales (5 puntos).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar el certificado o proyecto técnico visado por firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de eliminación de barreras arquitectónicas incorporadas y/o ayudas para discapacitados sensoriales incorporadas. ▪ En cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios, espacios públicos, servicios y comunicación, se deberán cumplir, en cada caso, lo establecido en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad. ▪ La baremación será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorpora medidas para la eliminación barreras de accesibilidad: 5 puntos. ▪ Incorpora medidas y/o ayudas para discapacitados sensoriales (visuales, auditivas o sensoriales): 5 puntos. 	10

Medida 4: Apoyos para la protección del patrimonio rural y promoción del territorio.

Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Actuaciones sobre Bienes de Interés Cultural (BIC).	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promotor aportará documentación acreditativa de que el proyecto se desarrolla sobre algún bien declarado, suscrito por el organismo oficial que corresponda (Servicio de Patrimonio Histórico de la Región de Murcia). 	10
Actuaciones que incorporan un uso turístico, educativo, deportivo o social.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promotor detallará en la Memoria descriptiva el modelo de aprovechamiento turístico, educativo, deportivo o social del recurso natural con indicación de que medidas y actuaciones se llevarán a cabo, destinatarios y recursos aplicados. 	10
Actuaciones que afectan a bienes que se encuentren sometidos a riesgo de desaparición, destrucción o alteración esencial de sus valores.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente y visado por Colegio Oficial en el que se describan las características del bien y su situación de riesgo en caso de que no se lleve a cabo la intervención. 	10

Medida 5: Apoyos para el fomento del turismo rural.

Medida 6: Inversiones en servicios e infraestructuras en pedanías rurales.

Proyectos productivos		
Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Actuaciones singulares que supongan la creación de ofertas turísticas innovadoras en el contexto local, la incorporación de servicios novedosos o una mejora notable de la calidad respecto a la oferta cercana preexistente.	<ul style="list-style-type: none"> El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto la singularidad o novedad del proyecto en el ámbito local en el que se desarrolle, así como sus características definitorias. El promotor deberá demostrar las ventajas competitivas que presenta el proyecto respecto a ofertas similares localizadas en el entorno local, en términos de comparación de servicios, calidad de las instalaciones y facilidades para los usuarios. Para ello podrá aportar estudios de mercado, informes y datos estadísticos. 	10
El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo y/o para el ahorro significativo y eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos). El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos). 	10
Proyecto que incorpora la mejora significativa del tratamiento y depuración de aguas residuales y la reutilización y ahorro significativo de agua en los procesos productivo.	<ul style="list-style-type: none"> El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales incorporadas. Se entiende que el proyecto incorpora medidas significativas cuando al menos un 5% de la inversión se destina a actuaciones de ahorro de agua, depuración y/o reutilización de aguas residuales. 	10
Proyectos no productivos		
Criterios	Forma de valoración / Elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Iniciativas o proyectos que supongan el desarrollo de productos o servicios turísticos que afectan a más de un municipio del territorio.	<ul style="list-style-type: none"> El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto los destinatarios potenciales de la actuación y su procedencia geográfica estimada. Las actuaciones contempladas son las reflejadas en las operaciones de la medida. 	10
Acciones promocionales vinculadas a mercados, destinos o productos turísticos emergentes.	<ul style="list-style-type: none"> El promotor justificará en la Memoria descriptiva del proyecto la orientación de la actuación hacia mercados, destinos o productos turísticos emergentes. Se consideran acciones promocionales vinculadas a mercados, destinos o productos turísticos emergentes aquellas que se orientan a un aprovechamiento novedoso e innovador de los recursos naturales o patrimoniales del territorio, en todas sus variantes; introducen nuevos destinos y los productos turísticos del territorio en la oferta comercial de operadores especializados y nuevos agentes; desarrollan una acción específica para la apertura de nuevos mercados turísticos y la captación de nuevos segmentos que permitan diversificar la demanda acercando el producto al mercado y/o satisfacen nuevas demandas específicas. Para ello podrá presentar información procedente de organismos oficiales y/o estudios de mercado. 	10
Integración del sector agroalimentario y/o gastronómico en el proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> El promotor detallará en la Memoria descriptiva del proyecto la integración de los sectores agroalimentario y/o gastronómico en el proyecto, los objetivos perseguidos, las actuaciones contempladas y los resultados esperados. 	10

Criterios	Forma de valoración / elemento justificativo para comprobación del criterio	Puntuación máxima (30 puntos)
Submedida 6.1		
Actuaciones que se desarrollan en pedanías en las que el porcentaje de población mayor de 65 años es igual o superior al 30% del total, según las últimas cifras de población oficiales disponibles.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El promotor indicará en la Memoria Descriptiva del proyecto la población residente mayor de 65 años y su porcentaje respecto al total. La población de referencia se refiere al último dato oficial disponible referido al Padrón Municipal de Habitantes. ▪ En proyectos que se desarrollen en diseminados y/o fuera de las entidades o cascos urbanos, se tomará como referencia la entidad más próxima. ▪ El solicitante presentará fotocopia compulsada de la documentación que acredite que el perceptor final ostenta la propiedad o el derecho de uso y disfrute de los terrenos y/o de los bienes que estén vinculados al proyecto. En el caso de contratos de arrendamiento o de cesión será necesario que estos estén debidamente liquidados de impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. ▪ Junto con la solicitud se incluirá Certificado/s de datos y referencia Catastral/es del bien o bienes inmuebles en el/llos que se desarrollará el proyecto. 	10
El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo y/o para el ahorro y eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos). ▪ El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos). 	10
Actuaciones que incorporan medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y/o ayudas para discapacitados sensoriales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar el certificado o proyecto técnico visado por firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de eliminación de barreras arquitectónicas incorporadas y/o ayudas para discapacitados sensoriales incorporadas. ▪ En cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios, espacios públicos, servicios y comunicación, se deberán cumplir, en cada caso, lo establecido en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad. ▪ La baremación será la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Incorpora medidas para la eliminación barreras de accesibilidad: 5 puntos. ▪ Incorpora medidas y/o ayudas para discapacitados sensoriales (visuales, auditivas o sensoriales): 5 puntos. 	10
Submedida 6.2		
La actuación mejora dotaciones, equipamientos o servicios dirigidos a la población menor de 25 y/o mayor de 65 años.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto los destinatarios de las dotaciones, equipamientos y servicios que se van a desarrollar, en función de la naturaleza de los mismos. ▪ Al menos el 50% de los destinatarios finales previstos deberán ser personas menores de 25 y/o mayores de 65 años. 	10
El proyecto incorpora inversiones para la producción de energías renovables para autoconsumo y/o para el ahorro y eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar proyecto técnico visado emitido por técnico competente en el que se describa la instalación de producción de energía renovable. Se considera que la actuación incorpora EERR si al menos un 25% del consumo medio anual previsto procede de fuentes autogeneradas. (7 puntos). ▪ El solicitante deberá presentar el certificado firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de ahorro y eficiencia energética incorporadas. Dichas medidas deberán suponer un ahorro de al menos el 20% del consumo medio. (3 puntos). 	10
Actuaciones que incorporan medidas para la eliminación barreras arquitectónicas y/o ayudas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El solicitante deberá presentar el certificado o proyecto técnico visado por firmado por técnico competente en el que se describan las medidas de eliminación de barreras arquitectónicas incorporadas y/o ayudas para discapacitados sensoriales incorporadas. 	10



para discapacitados sensoriales.

- En cuanto a las condiciones de accesibilidad a los edificios, espacios públicos, servicios y comunicación, se deberán cumplir, en cada caso, lo establecido en la Ley 13/2014, de 30 de octubre, de accesibilidad.
- La baremación será la siguiente:
 - Incorpora medidas para la eliminación barreras de accesibilidad: 5 puntos.
 - Incorpora medidas y/o ayudas para discapacitados sensoriales (visuales, auditivas o sensoriales): 5 puntos.

Submedida 6.3

La actuación va a acompañada de acciones de información y formación sobre el uso de las nuevas tecnologías.

- El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto las acciones de información y formación previstas, con indicación de soportes, lugares, destinatarios y calendario previsto.

15

Creación de puntos wifi en espacios públicos de acceso libre.

- El solicitante deberá identificar en la Memoria descriptiva del proyecto la creación de puntos wifi en espacios públicos de acceso libre.

15

ANEXO IV: DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACION DEL PAGO.

FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Cheque	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha del cheque.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el cheque.</p>
2. Transferencia	<p>▶ Copia del resguardo bancario de transferencia.</p>
3. Letra de cambio	<p>▶ Fotocopia compulsada de la letra y documento acreditativo de pago del efecto emitido por la entidad bancaria.</p>
4. Pagaré	<p>▶ Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:</p> <ul style="list-style-type: none">• la factura, y fecha de la misma, a la que corresponde el pago.• el número y la fecha de vencimiento del pagaré.• debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma. <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pagaré.</p> <p><i>*** La fecha de vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de solicitud de cobro de la ayuda y a la fecha del recibí, así como haberse pagado efectivamente.</i></p>
5. Tarjeta de crédito	<p>▶ Resguardo del pago con tarjeta.</p> <p>▶ Fotocopia de la tarjeta de crédito utilizada para el pago.</p> <p>▶ Copia de extracto bancario donde ha sido cargado el pago.</p>
6. Metálico	<p>▶ No se admitirán pagos en metálico</p>

ANEXO V: MODELOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo RuralUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

Doc

01.

SOLICITUD DE AYUDA LEADER

Submedida 19.2. Proyectos no programados

Nº EXPTE

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

(A asignar por el GAL)

Sello Registro

TÍTULO DEL
PROYECTO

--

1. DATOS DEL TITULAR DEL EXPEDIENTE

Apellidos y nombre / Razón Social			NIF /CIF	
Domicilio				CP
Localidad	Municipio	Teléfono	Correo electrónico	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

Apellidos y nombre			NIF	
Cargo (Alcalde, apoderado, presidente, etc.)	Correo electrónico		Teléfono	
Domicilio a efectos de notificaciones				CP

- Se deniega el consentimiento para la obtención por medios telemáticos del certificado de hallarme al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Hacienda Pública Regional (márquese en su caso).

3. DATOS BANCARIOS

IBAN	Código entidad	Oficina número	DC	Cuenta corriente o número libreta																																																																																																			
<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																				<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																					<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																					<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																					<table border="1"><tr><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td><td> </td></tr></table>																				

4. DATOS DE LA EMPRESA

Forma jurídica	<input type="checkbox"/> Persona física	<input type="checkbox"/> Sociedad Mercantil	<input type="checkbox"/> Sociedad Agraria de Transformación			
	<input type="checkbox"/> Cooperativa	<input type="checkbox"/> Sociedad Laboral	<input type="checkbox"/> Fundación	<input type="checkbox"/> Asociación	<input type="checkbox"/> Federación	<input type="checkbox"/> Comunidad de bienes
	<input type="checkbox"/> Comunidad de Regantes	<input type="checkbox"/> Consejo regulador	<input type="checkbox"/> Entidad pública local	<input type="checkbox"/> Ayuntamiento		
	<input type="checkbox"/> GAL	<input type="checkbox"/> Otro.				



Tipo de empresa según Anexo I Reg. 651/2014	<input type="checkbox"/> Microempresa <input type="checkbox"/> Pequeña empresa	
Nº Trabajadores (media anual plantilla)		Municipio/s donde se localiza la actuación a subvencionar
Volumen anual de negocio		
Activo de balance		

5. DATOS DEL PROYECTO

Tipo de proyecto		Modalidad del proyecto	
<input type="checkbox"/> Productivo <input type="checkbox"/> No productivo		<input type="checkbox"/> Nueva creación <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Mejora	
Periodo de recuperación de la inversión:..... meses			
Línea de Acción de la EDLP en la que se enmarca			
Tiempo previsto de ejecución (meses)		Fecha prevista de inicio	
Descripción detallada de la actuación			
Indicadores de empleo		Sector de los empleos creados/autoempleo y mantenidos	
Puestos de trabajo a crear con el proyecto		Mantenimiento de puestos de trabajo	
Hombres <=/ 40 años	Mujeres <=/ 40 años	Hombres	Mujeres
Hombres >40 años	Mujeres >40 años		

6. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**DESGLOSE DE COSTES DEL PROYECTO**

Tipo de coste	Base imponible	IVA	Presupuesto total
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
Total costes			

Intensidad de la ayuda solicitada (%)	Importe de la ayuda solicitada (€)		
	TOTAL	FEADER (63%)	CARM (37%)
ESTRUCTURA DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA			
Fuente de financiación		Fondos aportados (€)	
Financiación propia			
Préstamos financieros			
Otra financiación, ayudas, subvenciones o instrumento financiero:			
1.			
2.			
TOTAL			

7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AYUDA

- Memoria detallada de la inversión (modelo normalizado), que incluya presupuesto desglosado.
 - Acreditación de la personalidad del titular:
 1. Si es persona física: fotocopia compulsada del DNI
 2. Si es persona jurídica de derecho privado:
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Sociedad
 - Copia de los Estatutos (y su inscripción en el registro correspondiente) o Escrituras
 - Certificación del Organo de Gobierno o Escritura donde se nombra representante
 - Certificación del Órgano de Gobierno donde se refleje la decisión de solicitar ayuda
 - Si el solicitante es una empresa, presentará certificado indicando si su estructura es autónoma, asociada o vinculada.
 3. Comunidades de Bienes:
 - Fotocopia compulsada del CIF
 - Fotocopia compulsada del DNI del representante y poder de representación. Fotocopia compulsada del DNI de todos los comuneros
 - Compromisos de ejecución asumidos por todos y cada uno de los socios.
 4. Administraciones locales:
 - Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad
 - Acuerdo de Pleno de aprobación de la solicitud de ayuda
 - Acreditación del representante legal. DNI compulsado y certificado del cargo que ostenta
 - Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute. Escritura de le propiedad o contrato de alquiler durante un periodo mínimo de 5 años desde el pago final de la inversión, (el contrato debe estar liquidado de impuestos). En caso de existir propiedad pro-indivisa, deberá existir autorización expresa del resto de propietarios sobre la capacidad legal de uso y disfrute de los bienes objeto del proyecto.
 - Certificado de Vida Laboral (expedido por la Tesorería de la Seguridad Social). En general para las inversiones con repercusión sobre el nivel de empleo, se presentará: Certificado de vida laboral de la empresa o del empresario en caso de autónomos.

Para las inversiones destinadas a la modernización, ampliación, traslado o mejora de una empresa, se presentará un
 - INVENTARIO de maquinaria, instalaciones.... Existentes a fecha de solicitud, en el que figuren todos los datos de la maquinaria necesarios para su identificación.
 - En el caso de que el solicitante haya denegado en la solicitud el consentimiento para la obtención telemática; certificado de estar al corriente frente a la Agencia Tributaria, frente a la Hacienda Regional y frente a la Seguridad Social.
 - Certificado Bancario de la Titularidad de la Cuenta Bancaria donde debe ingresarse la subvención, caso de que se conceda.
 - En el caso de Asociaciones, para proyectos no productivos, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA
- Documentos acreditativos de la viabilidad financiera del proyecto:
- En caso de personas físicas ó jurídicas (solo para expedientes productivos), deberá presentar todos aquellos documentos que acrediten la disponibilidad de recursos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena para realizar las inversiones.
 - Las Administraciones Públicas presentarán Certificado del Secretario-Interventor indicando la existencia de la consignación presupuestaria correspondiente a la ejecución del proyecto.

- Fotocopia compulsada de la solicitud de licencia ambiental y urbanística.
En el caso de proyectos de obra civil que requieran licencia de obra mayor, presentación en formato digital de proyecto, o en su defecto anteproyecto realizado por técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente. En el caso de obra menor, Memoria Valorada realizada por técnico competente.
- Las inversiones serán acreditadas mediante tres presupuestos o facturas pro-forma, dichas facturas o presupuestos deberán de describir las operaciones a llevar a cabo. Se considerará elegible la de menor importe económico.
- Para proyectos productivos: Estudio de Viabilidad Económica y Financiera a 5 años.
- Compromiso de creación o consolidación de empleo (proyectos productivos).
- Declaración Responsable de no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (Modelo Normalizado).
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas. (Modelo normalizado).
- Para proyectos productivos declaración de ayudas acogidas a la regla de mínimos. (Modelo Normalizado).
- Acreditación de ser micro o pequeña empresa.
- Cuentas anuales correspondiente al último ejercicio e Impuesto de Sociedades.
- Autorización del solicitante al GAL para presentar la solicitud electrónicamente. (Modelo Normalizado).
- Otros documentos:

.....
.....
.....
.....

El/la señalado/a en el apartado 2 como representante del titular del expediente, interesado/a en la solicitud de una ayuda a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, regulada por la Orden de 3 de octubre de 2017.

EXPONE y DECLARA responsablemente que:

- a. Todos los datos que figuran en el presente impreso y documentos adjuntos son ciertos.
- b. Conoce las condiciones establecidas por la Unión Europea, la Administración Central y el Gobierno de la Región de Murcia para la concesión de las ayudas que solicita.
- c. No ha obtenido otras ayudas públicas para las actuaciones del proyecto objeto de esta solicitud. En caso contrario, se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas.
- d. No ha recibido ayuda de mínimos durante el año actual ni durante los dos años anteriores. En caso contrario, se adjuntará declaración responsable de ayudas y subvenciones públicas solicitadas y recibidas.
- e. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003.

SE COMPROMETE A:

- a. Comunicar al GAL cualquier modificación de los datos facilitados en la presente solicitud de ayuda o documentos adjuntos.
- b. Notificar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

- c. Comunicar y documentar ante el Grupo de Acción Local la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tengan la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- d. Realizar el proyecto en los términos descritos en la memoria y en el periodo establecido en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas y modificaciones que puedan concederse por causas justificadas.
- e. Ejecutar el proyecto de inversión en la zona especificada.
- f. Mantener el destino de las inversiones y gatos objeto de la ayuda y el nivel de empleo previsto, al menos durante cinco años a partir de su terminación.
- g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.
- h. Facilitar al Grupo, a la Comunidad Autónoma, a la Comisión de la Unión Europea y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión, así como a realizar los controles y visitas de inspección, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
- i. Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Grupo, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- j. Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras.

SE TIENE POR INFORMADO/A QUE:

- a. Mis datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la UE y nacionales, para salvaguardar los intereses financieros de la UE.
- b. Mis datos se publicarán con arreglo al Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
- c. Podré ejercer los derechos reconocidos en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, respecto de los datos de carácter personal.

Se presume mi consentimiento expreso a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca para consultar u obtener, de forma electrónica o por otros medios, de esta Administración Pública, de otras Administraciones o Entes, los datos personales y los documentos siguientes, necesarios para la tramitación de este procedimiento de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas:

- Consulta de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta de datos de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales con la misma.
- Consulta u obtención de esta u otras Administraciones Públicas, de forma electrónica o por otros medios, de cualquier otro dato de carácter personal y documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención, tramitación y justificación de la ayuda.
- Recabar los certificados e informes a emitir por los organismos competentes.

INFORMACIÓN PARA EL SOLICITANTE DE LA AYUDA RESPECTO A LOS DATOS DECLARADOS EN ESTA SOLICITUD Y EN EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS AL EXPEDIENTE.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los solicitantes de la ayuda de lo siguiente:

- a) Que los datos declarados en esta solicitud y en el resto de los documentos existentes en el expediente, se incorporan a ficheros informáticos situados en todo momento bajo la responsabilidad de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural

- b) Que estos datos se utilizaran para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- c) Que la información podrá ser cedida, en el marco de la utilización antes citada, a otras administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda solicitada.
- d) Todos los datos que se solicitan para la gestión, control, evaluación y pago de la ayuda, son de carácter obligatorio.
- e) En todo momento el solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, por escrito, que se formulará en los términos establecidos en el art. 25.1 del Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; aprobado mediante RD 1720/2007 de 21 de diciembre y se presentará en la sede de este Grupo de Acción Local. La cancelación de algunos o todos los datos podría suponer la cancelación de la ayuda.
- f) En las mismas condiciones y límites expresados, los datos declarados en esta solicitud y el resto de documentos existentes en estos expedientes se incorporan a ficheros informáticos de la Asociación para el Desarrollo Rural Campoder.

En..... a..... de..... de 201...

EL SOLICITANTE

Doc 02. **AUTORIZACIÓN
SOLICITANTE**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

DEL



D. /Dña....., con DNI.....
y domicilio en....., en representación
del expediente de ayuda titulado....., con número
de expediente.....

AUTORIZA

al Grupo de Acción Local, con
CIF....., como entidad gestora de proyectos LEADER según las
competencias que le otorgan los Reglamentos 1303/2013 y 1305/2013 y adquiridas con
la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante la firma del Convenio de
Colaboración de fecha 21 de julio de 2017, **a la presentación telemática de la Solicitud
de Ayuda LEADER del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 14-20.**

Asimismo manifiesta que conoce que puede retirar, en cualquier momento, el
consentimiento que en virtud de este acto presta, remitiendo el correspondiente
documento al Grupo de Acción Local con copia a la Dirección General de Fondos
Agrarios y Desarrollo Rural.

En..... a..... de..... de 201...

EL SOLICITANTE



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca
Dirección General de Fondos Agrarios
y Desarrollo Rural



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



Doc 06. **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS Y
SUBVENCIONES PÚBLICAS**

Solicitadas o recibidas para la misma finalidad que el Proyecto LEADER

D. /Dña....., con
DNI..... y domicilio en.....
en representación de....., en relación al
expediente de ayuda titulado.....,
número.....

DECLARA QUE

- con respecto a otras ayudas o subvenciones procedentes de cualquier instrumento financiero de la Unión Europea, a día de hoy:
 - Ha solicitado para el mismo proyecto las ayudas que se relacionan a continuación:

Organismo / entidad pública	Fondo	Fecha solicitud o concesión	Cuantía (EUROS)	
			Solicitada	Concedida

- Ha recibido ayuda de minimis durante el año actual o durante los dos años anteriores, indicando la procedencia y la cuantía según el siguiente detalle:

Organismo	Año	Importe	% Inversión	Marco Legal

- con respecto a otras ayudas incluidas en el PDR:
 - Esta operación no es subvencionable por cualquier otra medida del PDR.
 - Esta operación podría acogerse a la medida 4.2 del PDR Región de Murcia.
- conozco la obligatoriedad de comunicar la solicitud con posterioridad a esta declaración de cualquier ayuda incompatible con LEADER, lo que determinaría la pérdida de estas mediante el correspondiente procedimiento de reintegro de las mismas.

En.....a.....de.....de 201...

D./Dña./El representante legal de la empresa